

DOE

MIÉRCOLES, 1
de octubre de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 190

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones porcinas. Orden de 26 de septiembre de 2008 por la que se convocan subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas 26797

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Pymes. Ayudas. Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, por el que se establece un programa de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados 26808



Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España (CLC2006) **26811**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, que afecta al articulado regulador de las condiciones de conservación y estéticas de la edificación y la parcela mínima en "SNU" **26820**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-017013 **26828**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1059-1 **26829**

Energía solar. Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1 MW. Expte.: GE-M/07/08 .. **26831**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de explotación caprina intensiva en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA08/1058 **26833**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156 de 17 de junio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **26839**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta relativa al Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, S.L.". Asiento: 038/2008 **26840**



Consejería de Educación

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Peluquería, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **26842**

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Resolución de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Operario del Corcho, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **26868**

Centros docentes privados. Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se autoriza la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado "Nazaret" de Cáceres **26886**

Centros docentes privados. Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CEM" de Badajoz **26889**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 21 de agosto de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 02/2008-C **26891**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 17 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 39/08 en materia de comercio interior **26892**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipos de las líneas de inspección de las estaciones de ITV de Almendralejo y Olivenza". Expte.: SUM0408139 **26893**

Adjudicación. Resolución de 18 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Cubierta de aparcamientos de vehículos pesados del Centro de Servicio al Transporte de Almendralejo". Expte.: OBR0408180 **26894**

Información pública. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 56 del polígono 3. Promotor: D. Néstar Costafreda Tena y D.ª M.ª Teresa Sánchez Antón, en Robledillo de la Vera **26895**



Información pública. Anuncio de 25 de agosto de 2008 sobre construcción de nave para secadero de jamones. Situación: parcela 57 del polígono 7. Promotor: Centeno Pozo, S.L., en Zalamea de la Serena **26895**

Información pública. Anuncio de 25 de agosto de 2008 sobre construcción de casa rural. Situación: paraje "Vadocaballero". Promotor: D.^a Esther Llopis García, en Casas del Monte **26896**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierta la contratación de "Material expositivo del Centro de Interpretación del Vivero de Rueda Chica". Expte.: 08N1021FD068 **26896**

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz **26897**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz **26908**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz **26910**

Minas. Anuncio de 16 de septiembre de 2008 sobre admisión definitiva del permiso de investigación "Petra", en la provincia de Badajoz. Expte.: 12718-00 **26912**

Minas. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres. Expte.: 10D10195-00 **26912**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 215/2008 **26913**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 105/2008 **26914**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 114/2008 **26915**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/088-2008 **26916**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/097-2008 **26917**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/098-2008 **26918**

Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/101-2008 **26919**



Notificaciones. Anuncio de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/102-2008 **26920**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración y consolidación de la fachada de la Iglesia de San José (Adoratrices), en Badajoz". Expte.: OB082PA17017 **26921**

Adjudicación. Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de cubiertas en la Iglesia Santa María la Real (San Agustín), en Badajoz". Expte.: OB072PA17019 **26922**

Adjudicación. Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Fuente del Arco". Expte.: OB082PA17019 **26923**

Adjudicación. Resolución de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Intervención en cubierta lateral y ábside de la Iglesia de Santa María, en Garrovillas". Expte.: OB082PA17011 **26924**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 10 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Realización de procedimientos quirúrgicos de Neurocirugía en el Hospital de Zafra". Expte.: CSP/99/1108018568/08/CA **26925**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 3 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **26926**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **26929**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **26931**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 318/2008 **26933**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 333/2008 **26933**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 341/2008 **26934**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 351/2008 **26934**



Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 402/2008 **26935**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 441/2008 **26936**

Notificaciones. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 442/2008 **26936**

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Normas subsidiarias. Edicto de 10 de septiembre de 2008 sobre modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias **26937**

Ayuntamiento de Logrosán

Pruebas selectivas. Anuncio de 18 de septiembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo **26937**

Ayuntamiento de Segura de León

Oferta de Empleo Público. Edicto de 1 de septiembre de 2008 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008 **26944**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 26 de septiembre de 2008 por la que se convocan subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas. (2008050334)

Con fecha de 3 de julio de 2008 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas.

Los artículos 5 y 8 de esta norma estatal asignan a la Comunidad Autónoma donde se vaya a llevar a cabo la actividad la competencia para convocar las ayudas y recibir, tramitar y resolver las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de dicho Real Decreto, así como proceder al pago de las concedidas.

El incremento en los subproductos generados en las explotaciones porcinas se revela como el principal factor limitante del crecimiento de este sector ganadero, por lo que se pretende fomentar el desarrollo de sistemas de gestión conjuntos que ofrezcan soluciones innovadoras a los actuales problemas de purines de estas explotaciones, facilitando su valorización para diferentes usos, en respuesta a las exigencias internacionales que demandan la implantación de medidas medioambientales que reduzcan la emisión de contaminantes.

La presente Orden convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008 las subvenciones estatales reguladas por el Real Decreto 987/2008, limitándose a regular los contenidos preceptivos en una convocatoria de subvenciones, con reproducción textual de los aspectos esenciales de las bases reguladoras para facilitar su comprensión a los posibles beneficiarios.

Por todo ello,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. Por la presente Orden se convocan para el año 2008 las subvenciones reguladas en el Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, por el que se establecen bases reguladoras para la concesión de las subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE de 3 de julio). En el caso de que los proyectos integren explotaciones agrarias ubicadas en Extremadura y en otras Comunidades Autónomas, sólo será competente la Administración Autonómica extremeña cuando se localicen en Extremadura un mayor número de explotaciones porcinas integradas en el proyecto propuesto, según establece el artículo 5.1 del Real Decreto 987/2008.



2. El objeto y finalidad de estas ayudas se encuentran definidos en el artículo 1.1. de dicho Real Decreto.

Artículo 2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dichas ayudas son las establecidas en el Real Decreto 987/2008, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas.

Artículo 3. Beneficiarios.

Según el artículo 3 del Real Decreto 987/2008 podrán acogerse a las ayudas las asociaciones, organizaciones y agrupaciones de titulares de explotaciones porcinas y otras figuras equivalentes, incluidas las agrupaciones de defensa sanitaria, cooperativas y sociedades agrarias de transformación, integradas en su mayoría por explotaciones de porcino, que cumplan los requisitos especificados en dicho precepto.

Artículo 4. Actividades subvencionables.

1. Serán actividades subvencionables las descritas en el artículo 4 del Real Decreto 987/2008.
2. De acuerdo con el artículo 1.3 del Real Decreto 987/2008, la adaptación de las explotaciones para cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria vigente con respecto a las explotaciones porcinas en materia de medioambiente, y otras materias relacionadas con la sanidad o el bienestar de los animales, no será en ningún caso subvencionable.
3. Tampoco será subvencionable el secado térmico de purines según el artículo 4.2 del Real Decreto 987/2008.

Artículo 5. Presentación de solicitudes. Plazo, lugar y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de esta Orden y finalizará el 3 de octubre de 2008 inclusive, tal y como previene para el año 2008 la disposición transitoria única del Real Decreto 987/2008.
2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas firmadas y acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, y se presentarán en el modelo normalizado adjunto como Anexo I en el registro general de esta Consejería, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada o en los demás lugares o procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que,



en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

4. La solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del CIF del solicitante.
- b) Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del beneficiario.
- c) Copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación.
- d) Los establecidos en el artículo 5.2 del Real Decreto 987/2008, que son los siguientes:
 - Proyecto de gestión de purines con el contenido mínimo recogido en el Anexo I del Real Decreto 987/2008.
 - Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
 - En su caso, copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto.
 - Documentación justificativa de la condición de PYME de las explotaciones de porcino integrantes y de las explotaciones agrarias integradas en el proyecto, que podrá consistir en una declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante.
 - En el caso de tratarse de ayudas destinadas a proyectos pilotos, enmarcados en la línea 1.b) del artículo 4, declaración del beneficiario en la que se exprese claramente que conoce y acepta que los resultados del proyecto piloto serán puestos en conocimiento del público, al menos en Internet, en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- e) Las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 987/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las que se acredite que los solicitantes, explotaciones integrantes y explotaciones y empresas gestoras integradas están al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según se exige en el artículo 3.2 b), 3.3 párrafo primero, 3.4 párrafo primero y 3.5, todos ellos del Real Decreto 987/2008, salvo que se autorice la obtención de certificados o transmisiones de datos telemáticas en la forma prevista en el Anexo I.
- f) Declaraciones responsables de no encontrarse incurso en ninguna de las demás causa de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Declaraciones responsables de cumplir los restantes requisitos exigidos en el Real Decreto 987/2008, con mención expresa de los exigibles conforme a la letra a) del apartado 2, a las letras b) y c) del apartado 3, a las letras a) y b) del apartado 4 y al apartado 5, todos del artículo 3 del Real Decreto 987/2008.
- h) En su caso, documentación justificativa de los criterios objetivos de la concesión de las ayudas regulados en el artículo 7 apartados 1 y 3 del Real Decreto 987/2008.



- i) Documento formalizado de alta de terceros si la cuenta bancaria no está dada de alta.
5. Sin perjuicio de otras diligencias instructoras, el órgano instructor podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que resulte necesaria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Las solicitudes de ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos:
 - a) Proyectos que integren explotaciones porcinas ubicadas en zonas vulnerables, de acuerdo con el artículo 5.Uno B del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo. 5 puntos, cuando el 100% de las explotaciones del proyecto estén ubicadas en zonas vulnerables, y así proporcionalmente, dando cero puntos cuando menos del 20% de las explotaciones estén ubicadas en zonas vulnerables.
 - b) Proyectos que integren un mayor número total de animales o con mayor valor de capacidad productiva, como suma total de las explotaciones, expresada en UGM (Unidad Ganadera Mayor), de acuerdo con la tabla de equivalencias recogidas en el Anexo II:
 - 5 puntos cuando la suma total de la capacidad productiva del total de las explotaciones, expresada en UGM, sea igual o superior a 2.000 UGM.
 - Desde 1.500 a 1.999 UGM, cuatro puntos.
 - Desde 1.000 a 1.499 UGM, tres puntos.
 - Desde 500 a 999 UGM, dos puntos.
 - Desde 100 a 499 UGM, un punto.
 - c) Proyectos que integren un mayor número de explotaciones:
 - 5 puntos cuando la suma total de las explotaciones, sea igual o superior a 50.
 - Desde 40 a 49, cuatro puntos.
 - Desde 30 a 39, tres puntos.
 - Desde 20 a 29 UGM, dos puntos.
 - Desde 10 a 19 UGM, un punto.
 - d) Programas que presenten las alternativas más innovadoras y eficaces, hasta 5 puntos.



e) Los criterios valorativos en función del programa específico de la Comunidad Autónoma de Extremadura son:

- Explotaciones porcinas incluidas en una cooperativa o SAT y/o sus agrupaciones, 2 puntos.
- Explotaciones porcinas pertenecientes a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), que desarrollen un Programa Sanitario Común, 1 punto.
- Explotaciones porcinas que se clasifiquen en el grupo III, es decir explotaciones industriales que tengan una capacidad entre 201 y 750 reproductoras y/o 5.500 animales de cebo, según el tercer guión del artículo 4.B apartado 1.º punto c, del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 1 punto.
- Explotaciones porcinas calificadas zosanitariamente como de ciclo cerrado, según el primer guión del artículo 4.A apartado 5.º punto b, del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, 1 punto.

Artículo 7. Órgano competente para la ordenación e instrucción y órgano colegiado.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por un órgano colegiado formado por el Presidente que será el Jefe de Servicio de Producción Agraria, el Jefe de Sección de Gestión de Subproductos de origen animal no destinados a consumo humano (SANDACH) y un funcionario que desempeñe las funciones de asesor jurídico, que actuará como secretario, o funcionarios designados por la Directora General en sustitución de los mismos de igual rango funcional.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución motivada será dictada por la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. Será notificada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria de las ayudas; en caso contrario los interesados podrán entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. Frente a la resolución expresa o a la desestimación por silencio administrativo los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, si fuera expresa, o de tres meses desde el día siguiente en que se considere producida la desestimación por silencio.
3. Conforme al artículo 8.4 del Real Decreto 987/2008 en la resolución de la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

**Artículo 9. Justificación y forma de pago.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución, justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas y la aplicación de los fondos percibidos, mediante cuenta justificativa del gasto acompañada de copia compulsada de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora en las que se indique que han sido abonadas, y en su caso, justificación bancaria, según modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.
2. De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 987/2008 en el caso de facturas acreditativas de la inversión o gasto realizados en el marco de los proyectos aprobados, deberán estar emitidas a nombre de la asociación, organización, agrupación de titulares de explotaciones porcinas u otras figuras equivalentes, beneficiaria de la ayuda.
3. Para el pago de las subvenciones se estará a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 8 y en la disposición adicional única del Real Decreto 987/2008.

Artículo 10. Cuantía de las Ayudas.

La intensidad bruta de la ayuda para cada una de las solicitudes aprobadas no podrá superar los porcentajes establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Real Decreto 987/2008 ni excederá de los 200.000 euros según el apartado 3 de este mismo precepto.

Artículo 11. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme al Reglamento (CE, EURATOM) n.º 2988/95, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Servicio de Producción Agraria comprobará la ejecución de las solicitudes aprobadas, efectuando controles aleatorios en un mínimo del 5% de estas solicitudes.
2. Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar, aportando la documentación requerida en el artículo 12 del R.D. 987/2008, con remisión de la misma, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar la verificación que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.

Artículo 12. Financiación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 987/2008, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino transferirá a las Comunidades Autónomas, con cargo a sus propias disponibilidades presupuestarias, las cantidades correspondientes para atender el pago de las ayudas reguladas en dicho Real Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



2. Las ayudas a que se refiere la presente Orden será financiada con arreglo a la dotación presupuestaria imputada a la aplicación presupuestaria 2008.12.02.712C.770.00 PLAN DE ORDENACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR PORCINO y código de proyecto 200812002001900 AYUDAS PROYECTOS DE MEJORA DE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS, con una cuantía de 100.000 euros (CIEN MIL EUROS) para el año 2009. Estas cuantías podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Artículo 13. Causas de reintegro y de modificación de la resolución.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvención, en particular, el incumplimiento de la legislación básica en materia de medioambiente, sanidad, bienestar, alimentación o identificación animal, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho de la subvención concedida, con la obligación de rembolsar las cantidades en su caso, percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales. En caso de incumplimientos parciales relativos a actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas.
2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los demás casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 14. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 15. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 16. Compatibilidad y Medidas de publicidad.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles en los términos citados en el artículo 10 del R.D. 987/2008.
2. Dentro del ejercicio siguiente a su concesión, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura para dictar y adoptar los actos y resoluciones necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de septiembre 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.^a VÁZQUEZ GARCÍA



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A DETERMINADOS PROYECTOS DE MEJORA DE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS REGULADAS EN EL REAL DECRETO 987/2008, DE 13 DE JUNIO Y CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2008

Datos de la asociación, organización, agrupación o figura equivalente solicitante: con C.I.F. y domicilio social en n^o pisopuerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno. Fax E-mail

Datos del representante: D./D^a con N.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en n^o piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno. Fax E-mail

Datos de la cuenta bancaria dada de alta en el sistema de alta de terceros (20 dígitos):

SOLICITA sea concedida subvención convocada por Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de de de 2008 (D.O.E.), por la que se convocan subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de la gestión medioambiental de las explotaciones porcinas.

AUTORIZO expresamente al órgano administrativo para que, a los efectos de la tramitación del procedimiento a que se refiere esta solicitud, obtenga transmisiones o certificados telemáticos de datos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. De no marcar la casilla deberá aportar los correspondientes certificados

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- Copia compulsada del C.I.F. del solicitante.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del beneficiario.
- Copia compulsada de documento que acredite de forma fidedigna la representación.
- Proyecto de gestión de purines con el contenido mínimo recogido en el Anexo I del Real Decreto 987/2008
- Copia del Estatuto o Reglamento interno de la persona jurídica solicitante.
- En su caso, copia de los correspondientes contratos o acuerdos entre el solicitante y los demás agentes participantes en el proyecto
- Documentación justificativa de la condición de PYME de las explotaciones de porcino integrantes y de las explotaciones agrarias integradas en el proyecto, que podrá consistir en una declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante.
- En el caso de tratarse de ayudas destinadas a proyectos pilotos, enmarcados en la línea 1.b) del artículo 4 declaración del beneficiario en la que se exprese claramente que conoce y acepta que los resultados del proyecto piloto serán puestos en conocimiento del público, al menos en Internet, en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 987/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se acredite que los solicitantes, explotaciones integrantes y explotaciones y empresas gestoras integradas están al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, según se



exige en el artículo 3.2 b), 3.3 párrafo primero, 3.4 párrafo primero y 3.5, todos ellos del Real Decreto 987/2006, salvo que se autorice la obtención de certificados o transmisiones de datos telemáticas.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las demás causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración responsable de cumplir los restantes requisitos exigidos en el Real Decreto 987/2008, con mención expresa de los exigibles conforme a la letra a) del apartado 2, a las letras b) y c) del apartado 3, a las letras a) y b) del apartado 4 y al apartado 5, todos del artículo 3 del Real Decreto 987/2006.

En su caso, documentación justificativa de los criterios objetivos de la concesión de las ayudas regulados en el artículo 7 apartados 1 y 3 del Real Decreto 987/2006.

Documento formalizado de alta a terceros si la cuenta bancaria no está dada de alta.

El abajo firmante declara, bajo las consecuencias legales en caso de su inexactitud, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En ade de 2008.

Fdo.



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A DETERMINADOS PROYECTOS DE MEJORA DE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS.

D/D^a con N.I.F., en representación de con C.I.F. y domicilio a efecto de notificaciones en n^o piso puerta del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

Declara bajo su exclusiva responsabilidad que cumple y ha cumplido los requisitos exigidos en la Orden.../2008, de...de...de 2008, por el que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de gestión medioambiental de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 987/2008, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a determinados proyectos de mejora de gestión medioambiental de las explotaciones porcinas

A la presente justificación se acompaña la siguiente documentación (marque con una "X" los documentos que adjunta):

- original o copia de alta de terceros.
- Cuenta justificativa del gasto acompañada de copia compulsada de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora en la que se indique que han sido abonadas y, en su caso, justificación bancaria.

En..... a..... de..... de 200_

El Declarante

Fdo.:



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se da publicidad a las subvenciones acogidas al Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, por el que se establece un programa de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. (2008062871)

En el Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, se establece un Programa de Ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, y se realiza la primera convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2008.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas, según lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su virtud,

DISPONGO :

Primero. Publicación.

Mediante la presente Resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 326/2007, de 30 de noviembre, con relación de los beneficiarios e importes concedidos, que se incluyen como Anexo I.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinarán a la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Comercio notificará individualmente a las empresas beneficiarias las condiciones generales, y particulares que les afecten, mediante las correspondientes Resoluciones individuales.

Cuarto. Aplicación presupuestaria.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.770.00 y al Código de proyecto 2006 19 008 0003 00 "Promoción de Industrias extremeñas en el exterior".

Mérida, a 16 de septiembre de 2008.

La Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



ANEXO I

N.º EXPEDIENTE	Empresa	CIF/NIF	Finalidad	Importe subvención
1CE: 08/0003/A	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	A060383335	"proyecto para la apertura de nuevos mercados"	62.703,63
2CE: 08/0004/A	INDUSTRIAS DEL SUROESTE, S.A.	A060383335	"proyecto para la apertura de nuevos mercados"	59.914,75
3CE: 08/0005/A	INDUSTRIAS VINICOLAS DEL OESTE, S.A.	A28374155	"proyecto para la apertura de nuevos mercados"	7.225,95
4CE: 08/0007/C	PRONAT, S.C.	F06402697	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	9.832,00
5CE: 08/0008/A	BODEGAS Y VIÑEDOS TRUJILLO, S.L.	B10278331	"proyecto para la apertura de nuevos mercados"	30.490,20
6CE: 08/0010/C	TOMATES DE MIAJADAS, SDAD. COOP. ULT. GRADO	F10303147	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	3.941,22
7CE: 08/0013/C	ACOREX, S.C.	F10027423	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	4.574,48
8CE: 08/0015/A	BODEGAS Y VIÑEDOS TRUJILLO, S.L.	B10278331	"proyecto para la apertura de nuevos mercados"	108.167,46
9CE: 08/0016/C	MANUFACTURAS SAYCARS, S.L.	B06150692	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	27.969,49
10CE: 08/0019/A	ALIMENTOS CÁRNICOS DE EXTREMADURA, S.A.	B06288781	"proyecto para la apertura de nuevos mercados"	44.596,88
11CE: 08/0021/C	BRUMALE, S.L.	B81918864	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	5.112,39
12CE: 08/0024/C	ACOPAEX SDAD. COOP.	F06139109	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	10.200,68
13CE: 08/0025/C	BODEGAS Y VIÑEDOS TRUJILLO, S.L.	B10278331	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	5.441,36
14CE: 08/0027/C	TECNOAGRI MAQUINARIA, S.L.	B06350466	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	3.386,55
15CE: 08/0036/C	MERCOGUADIANA, S.L.	B06159842	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	3.888,00
16CE: 08/0037/C	CARDENO, S.A.	A06023055	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	6.736,15
17CE: 08/0040/C	VIÑA EXTREMEÑA, S.A.	A06034540	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	6.839,03
18CE: 08/0041/C	VIÑA EXTREMEÑA, S.A.	A06034540	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	6.731,07
19CE: 08/0045/C	BODEGAS ROMALE, S.L.	B06281679	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	3.450,75
20CE: 08/0047/C	HERLUSA, S.L.	B10012599	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	4.410,00
21CE: 08/0049/C	CANALOB, S.L.	B06435903	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	3.129,84



22CE: 08/0061/C	RESTI SÁNCHEZ, S.A.	A06033492	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	7.384,41
23CE: 08/0066/C	LÓPEZ MORENAS, S.L.	B06120737	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	4.937,11
24CE: 08/0069/C	RAPID-DOORS, S.L.	B10334233	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	3.806,78
25CE: 08/0071/A	QUESOS DEL CASAR, S.L.	B10145720	"proyecto para la apertura de nuevos mercados"	4.209,88
26AS: 08/0074/C	ASOC. REGIONAL DE ALMACENES Y FABRICANTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION DE EXTREM (ALFAMEX)	G06187355	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	3.881,98
27CE: 08/0079/C	SCL DEL CAMPO SAN MARCOS DE ALMENDRALEJO	F06013700	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	3.399,30
28CE: 08/0080/C	COHIDREX, S.L.	B10189199	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	5.565,42
29CE: 08/0084/C	SOCIEDAD COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	F06003404	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	3.558,60
30CE: 08/0093/C	VIÑAOLIVA SDAD. COOP.	F06294169	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	7.412,14
31CE: 08/0100/C	SEÑORÍO DE MONTANERA, S.L.	B06328348	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	9.857,71
32CE: 08/0101/C	SEÑORÍO DE MONTANERA, S.L.	B06328348	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	4.411,14
33CE: 08/0102/C	VILCHEZ CAMINO, PEDRO	37685891T	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	4.001,29
34CE: 08/0107/A	VEGENAT, S.A.	A06141345	"proyecto para la apertura de nuevos mercados"	10.387,12
35CE: 08/0112/C	BODEGAS RUIZ TORRES, S.A.	A10053189	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	4.711,62
36CE: 08/0113/C	BODEGAS RUIZ TORRES, S.A.	A10053189	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	7.557,07
37CE: 08/0121/C	VIÑA SANTA MARINA, S.L.	B14531941	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	8.784,80
38CE: 08/0123/C	VEGENAT, S.A.	A06141345	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	8.749,95
39CE: 08/0126/C	VEGENAT, S.A.	A06141345	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	15.992,85
40CE: 08/0134/C	VEGENAT, S.A.	A06141345	"participación directa en feria o certamen de relevancia comercial"	4.829,65



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España (CLC2006). (2008062899)

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2008 Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España (CLC2006), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 19 de septiembre de 2008.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LA BASE DE DATOS DE OCUPACIÓN DEL SUELO CORINE LAND COVER 2006 EN ESPAÑA (CLC2006)

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Navarro Ribera, Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2007, de 30 de junio, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 14 de abril de 2008, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Sr. D. Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 663/2007 (BOE del 05.06.2007) y de su nombramiento como Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) por el Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (BOE núm. 233. 28.09.2002), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de octubre de 2004 de la Ministra de Fomento (BOE núm. 265. 03.11.2004), por la



que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN, en nombre y representación del Centro Nacional de Información Geográfica, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle del General Ibáñez de Ibero 3, 28003 Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía, establece que es competencia de la Administración del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional, en adelante IGN, del Ministerio de Fomento:

- El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.
- La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.
- La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.

Asimismo, esta Ley prevé que, para el ejercicio de estas competencias, puedan suscribirse acuerdos de cooperación entre los distintos Órganos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, creó el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) como Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional, asignándole la finalidad de producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza el IGN en ejecución de las funciones que le están atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias atribuidas a otros Organismos de la Administración en la producción y mantenimiento de diversos productos cartográficos, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

2. La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene encomendadas sus funciones por Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y las competencias asumidas por la Consejería en materia de medio ambiente son las que se derivan del Decreto 89/1999, de 29 de julio, en su artículo 4, entre otras:

- La promoción, impulso, propuesta, programación, conservación, ejecución, vigilancia y control en materia de protección de la naturaleza y el medio ambiente, la riqueza piscícola y cinegética y la ordenación de las producciones forestales.
- La coordinación de todas las actividades y proyectos en materia de medio ambiente, protección de la naturaleza, actividades clasificadas, medio ambiente industrial y desechos y residuos sólidos.



- Velar, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías, por el mantenimiento del control de la calidad y contaminación de las aguas, vertidos de aguas residuales, industriales, agrícolas y urbanas.
- Marcar las directrices en materia de prevención y lucha contra la contaminación atmosférica y en la evaluación, control y seguimiento de los estudios de impacto ambiental.
- La programación y propuesta de actuaciones en relación con los espacios naturales protegidos y el informe preceptivo de cuantas actuaciones afecten a estos espacios o a los montes declarados de utilidad pública.

Como consecuencia de ello surge un gran interés por la participación en la creación de la base de datos Corine Land Cover por ser un instrumento que facilita el cumplimiento de las mencionadas funciones.

3. Con fecha de 27 de junio de 1985 y en virtud de una decisión del Consejo de Ministros de la Unión Europea (CE/338/85), se inició "Un proyecto experimental para la recopilación de datos, la coordinación y homogeneización de la información sobre el estado del Medio Ambiente y los recursos naturales en la Comunidad", denominado Programa CORINE (Coordination of Information of the Environment):

En 1990, el Consejo de la Unión Europea decidió crear la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) y el establecimiento de una Red de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET). El objetivo de la AEMA es proveer a la Comunidad y a los Estados Miembros de información fidedigna y comparable en el ámbito europeo que permita desarrollar políticas y criterios de protección del medio ambiente, así como que dicha información esté disponible para todos los posibles usuarios.

4. El objetivo fundamental del proyecto CORINE Land Cover (CLC) es la captura de datos de tipo numérico y geográfico para la creación de una base de datos a escala 1:100.000 sobre la cobertura/uso del territorio, y la permanente actualización de dicha base de datos geográfica.

En España, el proyecto CLC se inició en 1987 y finalizó en 1991 ejecutándose bajo la responsabilidad y coordinación del Instituto Geográfico Nacional, con el que colaboraron la antigua Dirección General de Medio Ambiente, y la de Territorio y Urbanismo.

La Agencia Europea de Medio Ambiente abordó en el año 2000 la realización de una cobertura de imágenes de satélite de Europa (IMAGE 2000) y la formación de la base de datos de ocupación del suelo actualizada (CLC 2000), así como los cambios en materia de ocupación del suelo acaecidos en Europa durante el periodo 1990-2000. En España, el CLC 2000 fue coproducido, a través de convenios de colaboración, por el IGN/CNIG y todas las Comunidades Autónomas del Estado español.

5. Los Países Miembros, el Parlamento Europeo, y las principales instituciones europeas responsables de políticas medioambientales han mostrado una creciente necesidad de información medioambiental actualizada y cuantitativa, en particular referida a ocupación del suelo.

Basándose en los requerimientos expresados por la Dirección General de Medio Ambiente, la Dirección General de Industria, Energía y otros usuarios para 2006-2008, la AEMA lanzó



en marzo de 2006 una propuesta para colaborar con la Agencia Espacial Europea (ESA) y la Comisión Europea en la implementación de un servicio rápido de monitorización del territorio (Fast Track Service on Land Monitoring – FTS on land monitoring), en línea con la comunicación de la Comisión al Consejo y Parlamento Europeos: Monitorización Global para el Medioambiente y la Seguridad (Communication from the Commission to the Council and the European Parliament "Global Monitoring for Environment and Security (GMES): From Concept to Reality" - COM (2005) 565 final).

El proyecto de generación de la base de datos de cambios de ocupación del suelo CORINE Land Cover (2000-2006) y de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 será uno de los componentes del núcleo central de dicho servicio, además de garantizar la continuidad de las anteriores versiones del Corine Land Cover.

6. Para llevar a cabo la formación de la base de datos de cambios Corine Land Cover 2006, la AEMA, a través de los Puntos Focales Nacionales, ha pedido la colaboración de los Centros Nacionales de Referencia para Ocupación de Suelo.

En España, el Punto Focal Nacional es el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, quien se dirigió al IGN-CNIG, como Centro Nacional de Referencia para Ocupación del Suelo, para plantearle la colaboración con la AEMA con el fin de llevar a cabo la formación de la base de datos de cambios de ocupación del suelo Corine Land Cover (2000-2006) y de la base de datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006 en España.

Con fecha 27 de febrero de 2007 el CNIG y el IGN confirmaron a la AEMA su disposición de llevar a cabo el proyecto CLC2006 en España conforme a las especificaciones establecidas por la AEMA, que establece para la generación de la base de datos de cambios CLC 2000-2006 una contribución de los Estados Miembros de 0,8 €/km². Este presupuesto estimado en el caso del Estado español será incrementado hasta 1,1 €/km² siendo repartido este coste entre la Comunidad Autónoma (34%) y la Administración General del Estado –Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Fomento– (66%).

Así mismo, la AEMA contribuirá con la aportación de 135.397 € al IGN/CNIG para realizar la integración de la base de datos de cambios del CLC (2000-2006) en la base de ocupación del suelo CORINE Land Cover 2006, la verificación de los datos y la coordinación a nivel nacional de la implementación de un servicio rápido de monitorización del territorio.

7. La formación y actualización de las bases de datos Corine Land Cover 2006 de ocupación del suelo, objetivo general de este proyecto, ofrece un gran interés no sólo para un gran número de Organismos de la Administración General de Estado y de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, sino también para las distintas organizaciones peticionarias de datos según las directrices INSPIRE de la Unión Europea. Por ello, procede, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, coordinar el proceso de producción de estas bases, con la finalidad de obtener un único producto válido para satisfacer las necesidades de las dos Administraciones Públicas, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, persiguiéndose los objetivos de colaborar en la formación de la base de datos de ocupación del suelo, coordinar el proceso de producción, optimizar los recursos y compartir el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte,



de conformidad con la legislación vigente, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es la coproducción y distribución de la base de datos de cambios de ocupación del suelo CORINE Land Cover (2000-2006) (CLC Cambios 2006 en adelante) y de la base de datos de ocupación del suelo CORINE Land Cover 2006 (CLC 2006 en adelante), así como su validación en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Características de la coproducción.

La generación de la base de datos CLC Cambios 2006 se realizará conforme a la metodología establecida por la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA), a partir de la fotointerpretación de las imágenes del satélite SPOT4 (o similar resolución) de dos fechas, obtenidas en el año 2006 (+/- 1 año), que serán aportadas por el Centro Nacional de Información Geográfica a partir de la información suministrada por la (AEMA).

La Dirección del proyecto corresponde al Instituto Geográfico Nacional, que colaborará con el CNIG, constituyendo ambos conjuntamente el Centro Nacional de Referencia en materia de Ocupación del Suelo (CNR) para España.

Tercera. Obligaciones del Ministerio de Fomento.

1. El Centro Nacional de Información Geográfica contribuirá a la coproducción de la generación de las bases de datos CLC Cambios 2006 y CLC 2006 aportando las imágenes del satélite SPOT4, del año 2006 (+/- 1 año) de verano corregidas geométrica y radiométricamente, además de otra cobertura de la misma resolución o similar (SPOT4 o IRS-LISS) de otra época distinta a las anteriores pero de ese mismo año.
2. El IGN, a través del Área de Teledetección y Fotogrametría de la Subdirección General de Producción Cartográfica, asumirá la Dirección del proyecto.

Asimismo, proporcionará las normas metodológicas para la realización de la generación de la base de datos CLC Cambios 2006, en base a las especificaciones establecidas por la AEMA.

También será responsable de la integración de la base de datos CLC Cambios 2006 con la base de datos Corine Land Cover 2000 para la generación de la base de datos actualizada CLC 2006 del territorio nacional y de cada Comunidad Autónoma, así como de los metadatos de los productos nacionales.

Cuarta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la generación de la base de datos CLC Cambios 2006 relativos a su territorio, a partir de la información de la base de datos Corine Land Cover 2000, mediante fotointerpretación de las imágenes de satélite SPOT4 suministradas junto con las imágenes de satélite utilizadas para la generación de la base de datos Corine Land Cover 2000.



Asimismo será responsable de la generación de los metadatos de la base de datos CLC Cambios 2006, así como de la validación de la base de datos CLC 2006 de su ámbito territorial, generada por el IGN.

Para la interpretación de los cambios en ocupación del suelo el método a seguir será el desarrollado y descrito en la "CLC 2006 Technical Guidelines (AEMA,2006)".

Este método considera las siguientes actividades:

1. Interpretación de cambios: Se fotointerpretarán y se reflejarán en la base de datos CLC Cambios 2006 todas las modificaciones relativas a la geometría y a la temática ocurridas en los polígonos de ocupación del suelo de 25 ha (unidad mínima de resolución superficial) que cumplan que:
 - sean mayores de 5 ha;
 - su ancho sea mayor de 100 m,
 - hayan ocurrido entre 2000 y 2006;
 - sean detectables en las imágenes de satélite.

Este proceso se hará de acuerdo con la nomenclatura establecida a nivel europeo de 3 niveles y 44 clases distintas, utilizada para la generación de la base de datos CLC2000, realizando además aquellos procesos de control de calidad necesarios que aseguren el cumplimiento de las especificaciones anteriores.

Asimismo se generarán los metadatos correspondientes a esta base de datos.

2. Validación de la base de datos CLC 2006 de su Comunidad Autónoma, que será generada por el IGN, cuyo resultado quedará plasmado en el Informe de validación final.

Los productos que se entregarán al IGN/CNIG por parte de la Comunidad Autónoma serán los siguientes:

Producto 1: Cobertura de cambios entre 2006 y 2000. La unidad mínima de detección de cambios será 5 ha.

Producto 2: Metadatos de la base de datos de cambios.

Producto 3: Informe de validación final de la base de datos CLC 2006 por parte de la Comunidad Autónoma.

Quinta. Control de calidad e integración de los datos.

El IGN/CNIG realizará el control de calidad definitivo de los datos entregados por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la integración de los mismos, una vez validados, en la base de datos CLC2000.

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura asumirá la modificación de los datos que en los procesos de validación e integración llevados a cabo en el control de calidad realizado por el IGN/CNIG indiquen que no son válidos para la constitución de la base de datos CLC 2006 de España.



Sexta. Financiación del Convenio.

1. El gasto derivado de la ejecución de este Convenio será, como máximo, de 50.346,09 euros, de los cuales el sesenta y seis por ciento será aportado por el IGN/CNIG y el restante treinta y cuatro por ciento corresponderá a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual podrá materializarse mediante medios propios.
2. El gasto máximo fijado para la realización del presente proyecto será el siguiente:

	Porcentaje de participación	Costes Proyecto
CNIG	66%	33.228,42 €
Consejería	34%	17.117,67 €
TOTAL	100%	50.346,09 €

3. El Centro Nacional de Información Geográfica abonará, con cargo al concepto presupuestario 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado, a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la cantidad de 33.228,42 euros, para realizar la base de datos CLC Cambios 2000-2006 de la Comunidad Autónoma.

Esta cantidad será abonada en dos entregas, el cincuenta por ciento a la firma del Convenio y el cincuenta por ciento restante a la entrega de los productos resultantes del trabajo de este Convenio.

Séptima. Acceso a la información.

El CNIG y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente podrán distribuir en el ámbito geográfico de esta Comunidad, conjunta o separadamente, la información de las bases de datos resultantes del trabajo objeto de este Convenio.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá utilizar internamente la información y documentación aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica para el desarrollo del objeto de este convenio, las imágenes SPOT 4 e IRS en su caso y la información de las Bases de Datos de ocupación del suelo Corine Land Cover 2006.

Octava. Obligaciones específicas.

1. Los firmantes del Convenio, como responsables de la coproducción de las bases de datos resultantes del mismo, responderán de la autoría, originalidad y uso pacífico de los datos, asegurando que no se viola o infringe ningún derecho a terceros, y que los datos incorporados en los productos resultantes no modifican la información geográfica aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica.
2. Los firmantes del Convenio se comprometen a colaborar a que la difusión y distribución de los datos resultantes del Convenio sean óptimas.
3. La propiedad intelectual sobre la información y documentación aportada por el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del objeto de la colaboración,



corresponderá a dicho Organismo, al IGN o a la Agencia Europea de Medio Ambiente, según la información o documentación considerada.

4. La propiedad de la información resultante de la colaboración será compartida entre el Centro Nacional de Información Geográfica, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y la Agencia Europea de Medio Ambiente.

Novena. Cesión de derechos.

Las partes firmantes de este Convenio podrán contar con la participación de terceros para la realización parcial del objeto de la colaboración, o para la aportación de otros datos complementarios, informando previamente de ello a la otra parte.

Asimismo, podrán ceder parte de los derechos de propiedad del producto, siempre que esta cesión no afecte a los derechos de los copropietarios y previo informe a estos.

Décima. Comisión de seguimiento.

1. Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio de colaboración, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por tres representantes de cada parte firmante.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados por el Presidente del CNIG y por el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Su presidencia tendrá carácter rotatorio, cambiando semestralmente a favor de un representante de cada parte firmante.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Comisión deberá incluir a un representante del Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma, que será uno de los tres representantes del Ministerio de Fomento.

2. Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.
- Establecer el Plan de Trabajo, conforme a los Planes de Trabajo de las dos partes firmantes del Convenio.
- Redactar informes de la realización del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.

Décima primera. Vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia de este Convenio será de 12 meses a partir del momento de su formalización con la firma del mismo.



Décima segunda. Rescisión y resolución del Convenio.

Será causa de rescisión del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique rescisión, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

Décima tercera. Jurisdicción.

Según dispone expresamente el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en la manera regulada por la Ley de la citada Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Madrid a 30 de abril de 2008.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

Por la Administración General del Estado, El Presidente del CNIG, Fdo.: Alberto Sereno Álvarez.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdelacalzada, que afecta al articulado regulador de las condiciones de conservación y estéticas de la edificación y la parcela mínima en "SNU". (2008062935)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de octubre de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el artículo 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Valdelacalzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada, resultantes de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha de 31 de octubre de 2007, los artículos modificados de las NNSS quedan redactados como sigue:

Artículo IV.36. Documentación.

1. Deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Proyecto de Urbanización, suscrito por técnico legalmente facultado para este tipo de proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente. Deberá venir desglosado por capítulos independientes para cada clase de obra o servicio.
- b) La fianza por valor del 7% de las obras a realizar, constituida en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local.
- c) Compromiso escrito, por parte del promotor, de realizar a su cargo las pruebas o ensayos técnicos que se estimen convenientes.

Artículo IV.47. Requisitos.

1. Se estará a los necesarios para reformas en edificios no catalogados, expuestos en la sección anterior, más los específicos en función de la categoría de protección en la que estén incluidos.
2. Para edificios con Protección Integral sólo se admitirán reformas cuya misión sea la consolidación de los elementos existentes, la supresión de añadidos, la conservación y restauración de las diferentes partes y, excepcionalmente, la alteración de distribuciones interiores que no afecten a la concepción general del edificio y que no incumban a elementos ornamentales o arquitectónicos de valor.



3. Para edificios con Protección Media, se admiten reformas que afecten a su volumetría exterior, siempre y cuando el resultado de la operación se integre en lo referente a texturas, colores, dimensiones de huecos, con la edificación preexistente.
4. Para edificios con Protección Ambiental se admiten reformas que, afectando a su configuración exterior, reproduzcan en las mismas las características de la fachada y cubierta anteriormente existentes.

Artículo V.23. Instalaciones sobre fachadas.

1. Cualquier elemento que se coloque sobre las fachadas a la vía pública estará sujeto a la concesión de licencia previa municipal, quedando prohibida la instalación de rótulos, luminosos, etc., en un plano paralelo a fachada que vuele sobre ésta más de 30 cm. Del mismo modo estará sujeto a previa licencia el montaje de cualquier tipo de instalación aérea o subterránea. Excepcionalmente podrán colocarse muestras perpendiculares a fachada, previa justificación de su necesidad y con la previa autorización municipal.
2. Queda prohibido el tendido de conductores vistos, correspondientes a alumbrado público, suministro de energía eléctrica, servicio telefónico, y cualesquiera otros, ya sea grapeados a los paramentos o apoyados sobre postes o palomillas. Los edificios de nueva planta que se proyecten en el suelo urbano dispondrán de los elementos constructivos necesarios (tuberías, arquetas, montantes, etc.) para que una vez finalizada la obra, cualquier tipo de conductor exterior desnudo o aislado existente quede perfectamente oculto.

Artículo V.25. Salidas de aire acondicionado.

1. Con independencia de lo que pueda imponerse en otros Capítulos y Títulos de estas NU, y/o de lo que pueda fijar la normativa técnica sobre edificación, queda totalmente prohibida la expulsión del aire procedente de la renovación por aparatos y sistemas de aire acondicionado, sean estos del volumen y capacidad que sean, a menos de 3 metros de altura cuando la expulsión se dirija hacia la calle, siempre y cuando el aparato emisor esté ubicado en el interior de los inmuebles y la expulsión del aire a fachada se realice mediante entubado y rematado al exterior con lamas que aminoren el impacto visual.
2. Sea cual sea la altura a la que por encima de los 3 metros, salga el aire procedente de la renovación por aparatos y sistemas de aire acondicionado, queda prohibido dirigir la salida hacia el suelo. Se hará especial seguimiento del proyecto de edificación, a este respecto, cuando el edificio cuente con porches o planta baja diáfana.
3. Así mismo queda prohibida la instalación en fachadas visibles desde la vía pública, la instalación de las unidades exteriores de los aparatos de climatización; estos se deberán ubicar en fachadas interiores, de patios o en azoteas no visibles desde la vía pública, o en el interior de los inmuebles cumpliendo las condiciones de expulsión contempladas en el apartado 1 de esta Ordenanza.

Artículo V.75. Paramentos verticales de la edificación.

1. Se prohíbe la utilización en el conjunto de la fachada, y en el remarcado de huecos o zócalos, azulejos o plaquetas cerámicas propias de cuarto de aseo o cocina, en la totalidad del suelo urbano.



2. En las zonas calificadas como Protección Ambiental se desaconseja todo tipo de ladrillos caravista, cualquiera que sea su tonalidad.
3. En las plantas bajas se admiten zócalos de materiales tradicionales (tales como revoco rugoso) hasta una altura máxima de 1,00 m.
4. Se establecerá la continuidad de los paramentos verticales de las plantas superiores con la planta baja, de manera que los locales de esta planta quedarán delimitados por elementos arquitectónicos propios del edificio. Sobre estas partes queda prohibida la instalación de elementos que distorsionen el carácter de la edificación. En cualquier caso los Servicios Técnicos municipales podrán obviar esta recomendación, a tenor de las tendencias estéticas de la construcción en el municipio.
5. Aquellas parcelas con astiales laterales exentos deberán tratar este paramento con los mismos criterios que se utilicen para la fachada principal.
6. El color de los enfoscados y revocos en el ámbito de aplicación de la ordenanza RFC y en los edificios de Protección Integral, será el blanco. En el resto de las áreas normativas del Suelo Urbano o de los Sectores de Suelo Apto para Urbanizar se admite cualquier otra coloración de los revestimientos o fábricas, siempre en gamas entonadas en ocres, alberos, pastel, etc.
7. En el ámbito de aplicación de la ordenanza RFC y en los edificios de Protección Integral, los recercados de huecos y pequeños detalles arquitectónicos tendrán anchuras no superiores a los 30 centímetros y caso de existir se realizarán con el mismo material de fachada o con materiales que presenten un color gris claro carente de brillo.

En el resto de ámbitos de ordenanza se autorizarán dichos recercados y detalles en materiales de acabado que presenten color blanco y/o gamas entonadas en ocres, alberos, pastel, etc.

Artículo V.77. Huecos de fachada.

1. Los huecos en planta respetarán aquellos elementos arquitectónicos que establezcan la continuidad con las plantas superiores. Esta condición regirá también para aquellos locales que tengan fachada superior a los 3 metros, que habrá de fraccionarse.
2. Fenestración de las plantas superiores: Se desaconsejan las soluciones arquitectónicas que subrayen la continuidad horizontal entre los diferentes huecos de fachada mediante superpuestos, y/o impostas de distinto material, textura o color. Esta continuidad se obtendrá, preferiblemente, mediante las proporciones de los huecos y su disposición relativa.
3. En las zonas de Protección Media se respetará la tipología de los huecos dominantes, y la composición de la fachada contribuirá a regenerar el ambiente urbano.
4. La carpintería de los huecos de fachada podrá utilizar cualquier material (madera, hierro o aluminio).

**Artículo V.78. Cubiertas.**

1. Las cubiertas serán inclinadas y con una pendiente máxima de 35 grados, o planas.
2. Quedan autorizados los materiales cerámicos (teja preferentemente curva), las tejas de hormigón y cualquier otro material análogo.
3. Quedan prohibidas las telas asfálticas con terminación tipo pizarrita, las placas de amianto-cemento en edificios destinados a vivienda, los materiales deleznable y los revestimientos que produzcan destellos o reflejos molestos, excepción hecha de las placas solares.
4. Quedan asimismo prohibidos los colores estridentes, incluido el negro, salvo que el Ayuntamiento, aplicando en este caso una tramitación del tipo T3 (especial), aprecie una buena incardinación en el medio construido.

Artículo V.79. Cerramientos y celosías.

1. Los cerramientos de los espacios libres se ejecutarán con el mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales. Por lo demás, regirán las mismas condiciones que para los paramentos verticales.
2. En el caso de cerramientos de espacios libres en parcelas con fachadas retranqueadas, se ejecutarán con un zócalo del mismo material y color que se emplee para la construcción de los paramentos verticales, con una altura máxima de 60 centímetros. Por encima de este zócalo se colocarán elementos de cerrajería hasta una altura total de 2 metros, los cuales presentarán un aspecto diáfano; no obstante lo cual podrán hacerse opacos mediante setos vivos, presencia de trepadoras u otros elementos vegetales.
3. Se colocarán celosías para ocultar a los espacios públicos los tendederos, si bien deberán permitir a la vez en lo más posible el soleamiento directo de la ropa tendida. Por lo demás, regirán las mismas condiciones que para los paramentos verticales y las cubiertas.
4. Estas consideraciones podrán ser obviadas por los Servicios Técnicos Municipales cuando se trate de integrar edificios en la estética ambiental del casco urbano.
5. El color dominante de los paramentos verticales será el blanco, sobre cualquier material o textura en el ámbito de aplicación de la ordenanza RFC y en los edificios de Protección Integral. En el resto de las áreas normativas del Suelo Urbano o de los Sectores de Suelo Apto para Urbanizar se admite cualquier otra coloración de los revestimientos o fábricas, siempre en gamas entonadas en ocre, albero, pastel, etc.

Artículo V.80. Construcciones por encima de la altura.

1. Estas construcciones se destinarán exclusivamente a satisfacer necesidades técnicas del edificio, y no serán susceptibles de conversión en piezas habitables, salvo en los casos contemplados en el artículo 5.18. Deberán aparecer perfectamente grafiadas en los planos y el proyectista deberá resolver su integración con el resto de los elementos arquitectónicos del edificio.
2. Todos los elementos técnicos y mecánicos, tales como chimeneas de ventilación y evacuación de humos y gases de combustión, antenas de televisión, extractores, torres y aparatos de



refrigeración, depósitos, etc., quedarán integrados en la edificación de forma que no sean visibles desde la vía pública, aparecerán grafiados en planos y estarán sometidos a las limitaciones que para cada uno de ellos marque la reglamentación sectorial vigente. Excepcionalmente y mediante solicitud razonada, la Comisión Local de Urbanismo y previo Informe de los Servicios Técnicos Municipales, podrá autorizar instalaciones visibles desde la vía pública, introduciendo las medidas correctoras del impacto visual (mamparas, celosías, vegetación, etc.), que en cada caso se consideren oportunos.

Artículo V.146. Tipos de obras.

1. A efectos de establecer las obras permitidas dentro de cada una de las categorías fijadas en el artículo anterior, se establecen los siguientes tipos de obras:

- a) Restauración. Supone la conservación y recuperación del edificio original con destrucción de añadidos posteriores.
- b) Conservación/Mantenimiento. Supone las obras de higiene de la edificación necesarias en la vida de todo edificio. No se permite con ella ningún tipo de aportación en materiales o colores a los ya usados en el edificio.
- c) Consolidación/Rehabilitación. Supone la actualización de la edificación y de los usos de la misma, obligando a mantener la situación de forjados, bóvedas, escaleras, patios, cubiertas, etc., y conservando íntegramente la fachada de la edificación a las vías públicas.
- d) Reforma y Ampliación. Supone la actualización de la edificación, con incremento del volumen edificado y/o la sustitución total o parcial de los elementos estructurales necesarios para ello.
- e) Sustitución (obra nueva). Supone la sustitución total de la edificación, con obligación de utilizar los elementos no fungibles, representativos y ornamentales, más característicos de la construcción demolida, así como de reproducir lo más fielmente posible la tipología de la edificación precedente, de manera que el ambiente urbano no se vea subvertido por la nueva edificación. En lo posible se utilizarán incluso materiales constructivos fungibles idénticos a los anteriores.

2. En función del grado de protección del edificio se admiten las siguientes obras:

- En la categoría a) Integral. Las de Restauraciones, Conservación/Mantenimiento. Excepcionalmente se permite la alteración de distribuciones interiores que no afecten a la concepción general del edificio y que no incumban a elementos ornamentales o arquitectónicos de valor.
- En la categoría b) Media. Las de Restauración/Conservación, Mantenimiento y Consolidación/Rehabilitación/Reforma y Ampliación/Sustitución.

Artículo VII.56. Condiciones de la edificación.

1. Para obtener licencia de edificación, los proyectos de cualquiera de las actuaciones permitidas deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:



- a) En el caso de las casetas de aperos, se estará a lo dispuesto para este tipo de obras en los suelos del Tipo III.
 - b) En el caso de cobertizos y naves para el ganado, se estará asimismo a lo dispuesto en los artículos VII.35 a VII.39.
 - c) En el caso de balsas y estanques para riego, así como de casetas para motores, los proyectos o croquis deberán armonizar con el entorno.
 - d) En el caso de viviendas anejas a la explotación, se estará a lo dispuesto para edificios recreativos públicos descritos en los suelos de máxima protección (TIPO I), si bien en este caso la superficie máxima edificable podrá ser de 200 m², en dos plantas, con una altura máxima desde el suelo al arranque de la cubierta de 6,50 metros. Para el resto de naves e instalaciones anejas, la superficie máxima edificable será de 500 m², siempre con una ocupación máxima de parcela del 2%, debiendo mantener obligatoriamente el resto de la parcela un uso agrícola o ganadero, y buscando en las formas, volúmenes y materiales una adaptación al entorno; la altura máxima de las naves será de 6 metros, en una sola planta.
2. La parcela mínima para cualquiera de las actuaciones posibles será la de la unidad mínima de cultivo, cuya regulación actual según Decreto 46/1997, en DOE n.º 50, de 29-4-1997, la establece en 1,5 has para cultivos de regadío, 4,0 has para cultivos de secano, y 2,0 has para cultivos de vid y olivar, según la disposición adicional de dicho Decreto.
 3. La distancia mínima entre edificaciones, sea cual sea su uso, será de al menos 100 m. Del concepto de edificaciones se excluirán casetas de bombeo, almacenaje de aperos y demás instalaciones agrícolas no residenciales, siempre y cuando su superficie construida sea inferior a 200 m².
 4. En el caso de industrias transformadoras y almacenes de servicio a la agricultura regirán las siguientes condiciones:
 - a) La parcela a ocupar deberá tener acceso directo a la viabilidad de dominio público, preferentemente a carreteras.
 - b) La parcela mínima será de 5.000 m, siempre que no proceda de segregación posterior a la aprobación de las NNSS, las segregaciones posteriores deberán acogerse a lo dispuesto en la legislación agraria sobre parcelas mínimas.
 - c) La ocupación máxima de la edificación será del 20% de la parcela.
 - d) El volumen máximo edificado será de 6.500 metros cúbicos en el caso de los almacenes y de 15.000 metros cúbicos en el caso de fábricas.
 - e) La altura máxima de la edificación, exceptuando chimeneas, silos u otros elementos especiales, será de 9 metros en todos sus puntos para las fábricas, y de 6,50 metros al nacimiento de las cubiertas en el caso de los almacenes.
 - f) La edificación se situará a no menos de 15 metros (salvo que exista una distancia preceptiva mayor por la legislación de carreteras u otras normativas aplicables al caso) de todos linderos.



- g) Podrá autorizarse la construcción de una vivienda aneja en el caso de las fábricas, destinada al propietario o al vigilante, considerando que la superficie de esta vivienda computará a los efectos de la ocupación máxima permitida, y ateniéndose en cuanto a las condiciones del proyecto de vivienda a lo dictado para viviendas anejas a la explotación.
 - h) Los movimientos de tierras no podrán dejar taludes sin forestar, no pudiendo asimismo separarse el perfil de los terrenos de los naturales en más de 3 metros.
 - i) Las construcciones quedarán rodeadas por al menos dos hileras de árboles de crecimiento rápido.
 - j) El espacio de la parcela no ocupado por la edificación o los aparcamientos no podrá tener otro uso que el agrícola o la plantación forestal, exceptuándose la plantación de eucaliptus.
 - k) Las construcciones, si bien guardarán una disposición libre, deberán armonizar con el entorno; en ningún caso se perjudicará la fisonomía ni se perturbarán las perspectivas paisajísticas del lugar.
 - l) En el caso de fábricas, los proyectos deberán contar con informe previo positivo de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
 - m) Se deberá asegurar la depuración de las aguas residuales por medios legalmente reconocidos, no autorizándose en ningún caso ni los pozos ciegos, ni las inyecciones directas al subsuelo ni el vertido directo a cauces.
5. Las instalaciones de utilidad pública se regirán por lo dispuesto en el punto anterior. Los campamentos de turismo por lo dispuesto en la sección correspondiente.
6. En todos los casos será inexcusable la conservación del arbolado existente en la parcela.
7. Para el caso de viviendas e instalaciones agropecuarias vinculadas a la explotación, podrá ser también de aplicación lo dispuesto para el desarrollo de núcleos rurales del tipo cortijos.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-000075-017013. (2008062945)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Distribución Eléctrica de Granja de Torrehermosa, S.L., con domicilio en: Granja de Torrehermosa, C/ Concejo, s/n., solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribución Eléctrica de Granja de Torrehermosa, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000/20,000 0,400/

Potencia total en transformadores en kVA: 250.

Emplazamiento: Granja de Torrehermosa. Paraje "Ejido de San Juan" en el T.M. de Granja de Torrehermosa.

Presupuesto en euros: 14.929,28.

Presupuesto en pesetas: 2.484.023.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-000075-017013.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1059-1. (2008062927)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales de exterior entronque aéreo-subterráneo en apoyo bajo línea a instalar en la LAMT Pozuelo-Derivación C.T. Torrecilla Ángeles 1.

Final: Terminales de interior en nuevo CTIN.

Términos municipales afectados: Torrecilla de los Ángeles.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores:

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 0,255.

Emplazamiento de la línea: Callejón Orinales y Calle Gral. Yagüe de la localidad de Torrecilla de los Ángeles.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Compacto integral exterior.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencial total en kVAS: 630.

Emplazamiento (8):

Término municipal: Torrecilla de los Ángeles.

Calle o paraje: C/ Gral. Yagüe.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-1059-1.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 15 de septiembre de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1 MW. Expte.: GE-M/07/08. (2008062910)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Electrofotón Cabeza del Buey, S.L., Avda. Madrid, n.º 1, 1.º B, 06400 Don Benito (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Electrofotón Cabeza del Buey, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1 MW nominales, constituida por 10 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores con relación de transformación 20 kV/400 V, alojado en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 1 C.T. con transformadores de 2 x 630 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - 1 C.T. con transformadores de 2 x 400 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V.
 - La línea de evacuación de M.T. de 20 kV propuesta será mixta subterránea-aérea. La línea partirá subterránea del C.T. hasta el apoyo n.º 29-A-16 donde se realizará el entronque con la línea denominada "Suministro a Granja Avícola" donde ha facilitado el enganche la CÍA "La Ernestina, S.L." La longitud total de la línea será de 220 m, 110 m del C.T. n.º 1 al entronque y 110 m del C.T. n.º 2 al C.T. n.º 1.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 50, parcela 149, situada en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).
- Promotores: Electrofotón Cabeza del Buey, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 17 de septiembre de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre proyecto de explotación caprina intensiva en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA08/1058. (2008062911)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Explotación Caprina Intensiva, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 143, de 24 de julio de 2008. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 20 de mayo de 2008, se recibe informe del Agente del Medio Natural en el que se indica que dicho proyecto no tendrá efectos significativos sobre aspectos ambientales como flora, fauna, agua, aire, clima y paisaje, siempre que se lleven a cabo las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, desarrollado por el promotor. El 10 de junio de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. Y el 13 de agosto de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, donde se informa favorablemente dicha actividad, siempre que sean corregidos los efectos negativos desencadenados, con la aplicación de las medidas correctoras y protectoras que se describen en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

En consecuencia, vistos el Estudio de Impacto Ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de Explotación Caprina Intensiva en el término municipal de Don benito (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Explotación Caprina Intensiva, en el término municipal



de Don Benito (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, siempre que no sean contradictorias con las primeras.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: cubierta roja y paramentos exteriores en color blanco u ocre, evitando materiales galvanizados y reflectantes. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. En caso de disponer alumbrado nocturno de la nave, éste será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar la contaminación lumínica.
3. Disponer de un sistema de recogida y almacenamiento de las aguas (procedentes de los aseos, del lavado de las instalaciones que componen la sala de ordeño y la lechería y de las deyecciones líquidas) de, al menos, 3 meses. El sistema de tratamiento será estanco e impermeable y debidamente dimensionado. Se realizarán las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. El vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente y su posterior evacuación a una Estación Depuradora de Aguas Residuales, previa caracterización.
4. Se creará una pantalla vegetal perimetral con especies autóctonas y riego por goteo (almeces, fresnos, madroños, álamos...).

— Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. El ganado se alojará en las instalaciones de manera permanente.
2. Los estiércoles sólidos que se deriven de la explotación serán evacuados al estercolero, pudiendo ser distribuidos como abono orgánico, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 26 de febrero (BOE n.º 61, de 11 de marzo), por el que se incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 91/676/CEE y de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por Orden de 24 de noviembre de 1998 (DOE 141, de 10 de diciembre), de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
3. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generados en la realización de los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales, etc.). Estos residuos deberán depositarse en vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado según disposiciones vigentes en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
4. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano), no admitiéndose el tradicional horno crematorio, ni el enterramiento en cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

— Plan de Vigilancia Ambiental:

1. La explotación dispondrá de un Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado en la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido de nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que el estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles de la explotación será de carácter anual, por lo que estará disponible entre el 1 y el 31 de enero del año correspondiente.
3. Se realizará continuamente el seguimiento del Plan de Reforestación asegurando su éxito.
4. Previamente al inicio de la actividad el promotor deberá comunicárselo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su visita y constatación de la adecuación de las instalaciones a la presente declaración de impacto ambiental.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental evaluará la necesidad de ubicar pozos testigo dotados de piezómetros o definir puntos de muestreo en aguas superficiales, con objeto de comprobar la idoneidad de los sistemas de manejo, control y almacenamiento de estiércoles sólidos y licuados. En este caso, se establecería la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección a aguas subterráneas debido al ejercicio de la actividad.

— Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno; para ello, se emplearán especies autóctonas de la zona.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias.
3. Se reforestará al menos, la mitad de la unidad rústica apta para las construcciones e instalaciones.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad (Plan de Restauración):

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y relleno del estercolero. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones a otro uso distinto, éstas deberán adecuarse y la modificación contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



— Condiciones complementarias:

1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
2. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal.
3. Si durante la ejecución de las obras hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo.
4. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General del Medio Natural.
5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. Se concede un plazo de dos años para la ejecución de las obras. En caso de que no estén finalizadas en ese plazo, deberá solicitar una ampliación de plazo.

Mérida, a 17 de septiembre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, CARNES OLESA, S.L., ha presentado el estudio de impacto ambiental relativo al Proyecto Explotación Caprina Intensiva, en las parcelas 2, 5 y 51, del polígono 110, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

La explotación tiene una capacidad de 2.310 reproductores de raza Murciano-Granadina. La superficie total construida será de 7.309 m²; para ello, se proyecta la construcción de siete naves y el uso de una nave ya existente, seis de las naves de nueva construcción serán destinadas al alojamiento y alimentación del ganado, y la séptima, para ubicar la sala de

ordeño y lechería, mientras que la edificación existente, se destinará a lazareto. Además, la explotación contará con 8.000 m² de patios de manejo localizados a ambos lados de las naves de secuestro del ganado.

Para la recogida y almacenamiento del estiércol se proyecta la construcción de un estercolero de 113,4 m² y para las aguas sucias se empleará una depuradora biológica prefabricada.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- Datos identificativos del promotor del proyecto y de la finca donde será ubicada la explotación caprina.
- Breve descripción de la actividad a desarrollar, donde se indica el censo de ganado a explotar, las edificaciones proyectadas y existentes y la superficie total ocupada por la totalidad de la actividad.
- Examen de alternativas. Justificación de la solución adoptada. Se detallan cada una de las instalaciones que conforman la explotación y se realiza su dimensionamiento. Se describe la gestión de los residuos generados en la explotación.
- Descripción del medio físico (clima, ruidos, geología y geomorfología, hidrología superficial y subterránea, suelos, vegetación, fauna y paisaje) y medio socioeconómico (demografía y factores socioeconómicos) de la explotación.
- Descripción de efectos sobre el medio físico y socioeconómico del apartado anterior.
- Valoración de la actividad sobre los distintos factores ambientales, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.
- Medidas protectoras y correctoras en función del medio afectado y de las causas originarias de los impactos:
 1. En la fase de construcción: retirada selectiva del sustrato edáfico para utilización en las labores de restauración definitivas; adaptar las edificaciones e instalaciones al entorno rural donde se ubican, no utilizando tonos brillantes o llamativos; se dispondrá de un sistema de recogida y eliminación de residuos líquidos para que no se produzcan vertidos sin depuración previa a cauces públicos o red de saneamiento; disponer de un estercolero impermeable con capacidad de almacenaje de 15 días para estiércoles sólidos; las aguas de lluvia no podrán ser recogidas por la fosa, para que no se produzca su desbordamiento; comenzar las obras en épocas en las que sea más fácil para la fauna la búsqueda de refugio, fuera de las épocas de celo y reproducción; revisar periódicamente las máquinas para minimizar ruidos la emisión de los gases contaminantes; no incinerar materiales sobrantes de las obras; regenerar la vegetación en las superficies desnudas evitando procesos erosivos; evitar vertidos de grasas y aceites al suelo y cursos de agua, debiendo ser recogidos por gestores autorizados; limpieza general de los restos generados, restauración ambiental y reforestación.



2. Plan de Restauración: si no se finalizaran las obras o cesase la actividad, se procedería al derribo de las mismas para dejar el terreno en las condiciones en las que se encontraba antes del inicio de las obras; si se pretendiera el uso de las instalaciones para otro tipo de actividad, deberán adecuarse las mismas y contar con las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento; en todo caso, la superficie agrícola afectada por la actividad deberá mejorarse mediante técnicas agronómicas.
 3. Propuesta de Reforestación: reforestar al menos la mitad de la unidad rústica apta para las instalaciones; empleo de especies autóctonas, evitando las formas y marcos regulares; mantenimiento adecuado y reposición de maderas; se preservarán los valores naturales del terreno y del entorno.
 4. En la Fase de Explotación: retirar los excrementos de forma periódica del estercolero y de la fosa y efectuar procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de las instalaciones; eliminación de cadáveres según dicta el R.D. 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano; los plásticos, cristales, cartones, etc. se depositarán en contenedores reciclables retirados por servicios municipales de basura.
- Estudio edafológico del terreno donde se ubicará la explotación.
 - Programa de vigilancia ambiental, que asegurará el correcto funcionamiento de las medidas protectoras y correctoras tomadas, detectando las posibles alteraciones al medio.
 - Síntesis, donde se considera que la actividad a desarrollar es compatible con el medio ambiente mediante la aplicación de las medidas correctoras y preventivas ya señaladas.
 - Anexos. Se incluye un reportaje fotográfico de la parcela de estudio y planos de la situación y distribución general de la explotación, junto con planos de detalle de las instalaciones.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 156 de 17 de junio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2008062903)

En el Procedimiento Abreviado número 120/2007 promovido por la Procuradora D.^a Gloria Cabrera Chaves, en nombre y representación de D. Manuel Caballero Suárez contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 8 de febrero de 2007 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de fecha 13 de julio de 2006 por la que se impone al recurrente una sanción de 6.911,64 euros en el expediente administrativo n.º PM-059.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 156, de 17 de junio de 2008, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.^a Gloria Cabrera Chaves, en nombre y representación de D. Manuel Caballero Suárez contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 8 de febrero de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura de fecha 13 de julio de 2006 por la que se impone una sanción de 6.911,64 euros en el expediente administrativo n.º PM-059, debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la Resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 2 de septiembre de 2008.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta relativa al Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, S.L.". Asiento: 038/2008. (2008062917)

Visto el texto del Acta, de fecha 30 de julio de 2008, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Dehesa Los Bodegones, S.L. (código de Convenio 0601392), en la que se acuerda modificar el punto número 6 que afecta a la antigüedad aplazándose hasta el día 1 de enero de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 5 de septiembre de 2008.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA RELATIVA AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA "DEHESA LOS BODEGONES, S.L."

En Mérida, a treinta de julio de dos mil ocho.

REUNIDOS, la mesa negociadora del Convenio Colectivo de la empresa DEHESA LOS BODEGONES, S.L. (cafeterías-comedores del Hospital de Mérida), código de Convenio 0601392, compuesta por Don Pedro Ángel Molina Ardila en representación de la empresa y el Delegado de Personal Don Antonio Carmona Cotán, en representación de los trabajadores, con el siguiente Orden del Día:

1. Análisis de la situación planteada debido al cierre de la cafetería de personal y las obras de reforma de la planta del hospital donde están ubicadas las cafeterías.
2. Aplicación del artículo modificado de antigüedad.
3. Varios.



Punto 1.º: Una vez analizada la situación creada a partir del pasado mes de mayo debido al cierre de la cafetería de personal y estudiados los efectos que se están produciendo respecto a la afluencia de público por las continuas obras que afectan a la zona donde están emplazadas las cafeterías, así como su incidencia en los ingresos en caja. Creemos que dicha incidencia sin ser alarmante en cuanto a lo negativo si es necesario tomar algunas medidas para estabilizar los puestos de trabajo y la permanencia de la empresa como adjudicataria.

Punto 2.º: Con el fin de no grabar más a la empresa por la situación tratada en el punto primero paliando en la medida de lo posible los problemas planteados con el cierre de la cafetería de personal y al objeto de estabilizar los puestos de trabajo manteniendo la actual plantilla de trabajadores.

ACORDAMOS: Que la entrada en vigor del artículo modificado en el acta de fecha 10 de abril de 2008 en su punto número 6 que afecta a la antigüedad se aplaza hasta el día 1 de enero de 2009. Quedando el resto del articulado de la mencionada acta como en su día se aprobó.

En este mismo acto acordamos remitir una copia del Acta de esta reunión al Registro de Convenios de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para su conocimiento y posterior publicación si así estima conveniente.

Por la empresa, Fdo.: Pedro Ángel Molina Ardila.

Por los trabajadores, Fdo.: Antonio Carmona Cotán.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Auxiliar de Peluquería, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008062918)

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponde a las Administraciones Educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 12 que las Administraciones Educativas podrán realizar ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, personas con discapacidad, minorías étnicas, parados de larga duración, y en general, personas con riesgo de exclusión social, y que dichas ofertas, además de incluir módulos asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán incorporar módulos apropiados para la adaptación a las necesidades específicas del colectivo beneficiario.

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece y ordena el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 52, de 5 de mayo de 2007), en su artículo 17, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nuevas cualificaciones profesionales, y se actualizan las cualificaciones del Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, de la Familia Profesional de Imagen Personal, regula las cualificaciones profesionales de nivel 1 de Servicios auxiliares de peluquería y Servicios auxiliares de estética.

La Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 8.3 señala que la Consejería de Educación publicará, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, el currículo, así como las características y orientaciones metodológicas necesarias de los módulos específicos, referidos a las unidades de competencia incluidas en el correspondiente perfil profesional. Dicha Resolución contendrá, asimismo, la competencia general, las competencias personales, profesionales y sociales, la relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas, el entorno profesional, la atribución docente y titulaciones del profesorado y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la definición del perfil profesional.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Primero. Establecer el Programa de Cualificación Profesional Inicial con el perfil profesional de Auxiliar de Peluquería, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Incluir los Anexos I a VII a esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008.

La Directora General de Formación
Profesional y Aprendizaje Permanente,
M.^a DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ

A N E X O I

DENOMINACIÓN, COMPETENCIA GENERAL, COMPETENCIAS PERSONALES, SOCIALES Y PROFESIONALES, RELACIÓN DE CUALIFICACIONES Y UNIDADES DE COMPETENCIAS, MÓDULOS PROFESIONALES DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE AUXILIAR DE PELUQUERÍA

Identificación.

El Programa de Cualificación Profesional Inicial denominado "Auxiliar de Peluquería" queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Auxiliar de Peluquería.

Nivel: I.

Duración: 570 horas.

Familia profesional: Imagen personal.

Competencia general.

La competencia general de este programa de cualificación profesional inicial consiste en preparar los equipos necesarios para lavar y acondicionar el cuero cabelludo y el cabello; realizar sobre el cabello los cambios de forma temporales y permanentes, iniciando las técnicas del peinado así como la aplicación de técnicas de color y decoloración del cabello, con las condiciones de seguridad e higiene adecuadas. Realizando todos los procesos en condiciones de calidad óptimas.

Competencias personales, sociales y profesionales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este programa de cualificación profesional inicial son las que se relacionan a continuación:

- a) Preparar los equipos necesarios para los procedimientos técnicos de lavado y acondicionamiento del cuero cabelludo y del cabello.
- b) Analizar los métodos de higiene y determinar técnicas de limpieza para mantener en óptimas condiciones el cabello y cuero cabelludo en función de sus características y de su influencia en otros servicios de peluquería, razonando los efectos que producen los cosméticos.



- c) Realizar los procesos de limpieza del cabello y cuero cabelludo y de desinfección, esterilización y limpieza del material de peluquería, y conocer las medidas necesarias para optimizar la prestación de servicios y los resultados obtenidos.
- d) Analizar las características del cuero cabelludo y del cabello relacionándolas con las características y formas cosméticas de los productos para el arreglo, acondicionamiento y peinado del cabello, con el fin de que permitan seleccionar los productos idóneos.
- e) Analizar y aplicar diestramente las técnicas para efectuar cambios permanentes y temporales en la forma del cabello, preparando los productos necesarios y operando los medios técnicos, en función de los requerimientos del proceso.
- f) Seleccionar la técnica que se debe utilizar, en función de las demandas del cliente y de las características y estado de su cabello, el estilo de peinado.
- g) Analizar y realizar procesos básicos y auxiliares de cambio de color y decoloración relacionándolos con las características y condiciones del cabello.
- h) Trabajar solo o como parte de un equipo, siguiendo los principios de orden, limpieza, puntualidad, responsabilidad y coordinación.
- i) Cumplir las normas de seguridad en el puesto de trabajo anticipándose y previniendo los posibles riesgos personales, en los productos, en aparatología y en las instalaciones.

Cualificaciones profesionales completas:

- a) Servicios auxiliares de peluquería IMP22_1 (R.D. 295/2004) que comprende las siguientes competencias.

UC0058_1 Preparar los equipos y lavar y acondicionar los cabellos y cuero cabelludo.

UC0059_1 Realizar montajes para los cambios de forma temporal y permanentes e inicio del peinado.

UC0060_1 Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.

Cualificaciones profesionales incompletas:

- b) Las cualificaciones profesionales incompletas de servicios auxiliares de peluquería IMP118_1 (R.D. 1087/2005) serán:

UC0345_1 Eliminar por procedimientos mecánicos y decolorar el vello.

ANEXO II

ENTORNO PROFESIONAL, MÓDULOS PROFESIONALES, CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES

Entorno profesional:

1. Este profesional ejercerá su actividad en pequeñas, medianas y grandes empresas, normalmente por cuenta ajena.



2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- a) Labores auxiliares de preparación de los equipos y lavado y acondicionamiento del cabello y cuero cabelludo.
- b) Ayudante de montajes en los cambios de forma temporal y permanentes del cabello.
- c) Ayudante del servicio del peinado del cabello.
- d) Ayudante en las labores auxiliares de color y decoloración del cabello.

Módulos profesionales:

Módulos profesionales son los que a continuación se relacionan:

Higiene y asepsia aplicadas a la peluquería.

Montajes para los cambios de forma temporal y permanentes e inicio del peinado.

Aplicación de cosméticos básicos para cambio de color del cabello.

Depilación mecánica y decoloración del vello.

Formación en centro de trabajo.

MÓDULO PROFESIONAL 1

Denominación: Higiene y asepsia aplicadas a la peluquería

Código: MP0058

RESULTADO DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Recibe a la clientela y a continuación se prepara los útiles y productos necesarios para el procedimiento.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha tomado cita previa de la clientela que se va a recibir ese día.
- b) Se ha recibido a la persona de forma educada y amable.
- c) Se ha preguntado a la persona el proceso técnico que se va a realizar en el cabello.
- d) Se ha identificado los cosméticos empleados en la higiene capilar.
- e) Se han descrito los útiles precisos para la preparación del cabello.
- f) Se ha elegido los productos adecuados al tipo y estado del cuero cabelludo y del cabello.

2. Controla que la ropa de la clientela quede protegida y se cepilla el cabello.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha preguntado a la clienta si le molesta algo de lo que lleve de ropa o accesorio para colocarlo en un lugar seguro.
- b) Se ha colocado el peinador protegiendo la ropa del cliente.



- c) Se ha preguntado si está cómoda con el peinador o hay algo que le moleste.
- d) Se ha cepillado el cabello con un cepillo o peine adecuado al tipo de cabello.
- e) Se ha limpiado el peine o cepillo de los posibles cabellos que se le hayan podido caer.

3. Elige los productos adecuados al tipo y estado del cabello.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha interrogado a la persona a tratar para detectar los hábitos de higiene capilar, productos cosméticos que utiliza y las demandas en cuanto a higiene capilar.
- b) Se ha preguntado al cliente sobre los servicios de peluquería a los que se ha sometido o se someterá en la sesión.
- c) Se han identificado las condiciones y características del cabello y cuero cabelludo mediante técnicas de observación visual directa.
- d) Se han identificado los cosméticos empleados en la higiene capilar, en función de su tipo y estado del cabello.
- e) Se ha diseñado un protocolo de higiene en función de los requerimientos del proceso y de las características y condiciones de la persona.

4. Se acompaña a la clientela al lavacabezas y se iniciará el proceso de higiene capilar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha acomodado a la clientela al lavacabezas y se le ha preguntado si no se siente incómoda.
- b) Se ha ejecutado diestramente en condiciones de seguridad e higiene las técnicas de higiene capilar.
- c) Se ha colocado una toalla sobre el cabello mojado para evitar que escurra e incomode a la clientela, además de evitar riesgos de caídas al mismo nivel por estar el suelo mojado.
- d) Se ha comprobado que el lavacabezas quede en perfectas condiciones para su uso posterior (retirada de cabellos, secado de la zona del cuello) y se acompaña al cliente al tocador.
- e) Se desenreda el pelo para iniciar el proceso técnico.

Duración: 99 horas.

Contenidos básicos:

— Preparación de los equipos y mantenimiento de los equipos.

- Los útiles y aparatos se revisan para comprobar que se encuentran en perfectas condiciones de uso y en caso contrario se procede a su sustitución.
- Los útiles, aparatos y productos necesarios se ordenan de forma que faciliten el trabajo.



- La zona de trabajo se ordena y limpia siempre que sea necesario.
- La zona de trabajo cumple los requisitos de iluminación, temperatura y ambiente musical, para un buen desarrollo del servicio y una buena atención al cliente.
- Protección personal de la clientela.
 - Previamente a la actuación profesional se prepara de acuerdo a las normas de asepsia requeridas por el trabajo que se va a realizar, quedando en todo momento las uñas recortadas y limpias y el cabello peinado y recogido.
 - La indumentaria adecuada debe permitir realizar un buen servicio y es la adecuada para la realización del trabajo, evitando el uso de anillo o pulseras que dificulten su trabajo y puedan dañar al cliente.
 - Antes y después de cada servicio, el profesional se lava las manos y se cepilla las uñas con un jabón antiséptico y utiliza guantes de protección siempre que la técnica lo requiera.
 - En la preparación del equipo de trabajo, se aplican las operaciones de higiene, desinfección y esterilización necesarias para la realización del servicio.
- Elección de los productos adecuados al tipo y estado del cabello.
 - Elegir los cosméticos adecuados para la limpieza en función de las características del cabello y del cuero cabelludo y del trabajo técnico que se vaya a realizar.
 - Si es necesario el profesional se pondrá guantes (cuero cabelludo del cliente dañado, profesional con alteración dermatológica en las manos, etc., todo ello previa autorización médica).
 - Se adecua la cantidad de champú a las características del cabello (suciedad, longitud, cantidad de cabello...).
- Realizar el lavado del cabello y del cuero cabelludo.
 - Se aplica el champú sobre el cuero cabelludo y se frota suavemente (en cabellos largos se lleva desde la raíz a las puntas).
 - Se eliminan los restos de cosméticos (aclarado abundante).
 - Se aplica un segundo champú.
 - Se elimina el exceso de agua con las manos y la ayuda de una toalla, desde la raíz a las puntas en el cabello y cuero cabelludo y zona auricular.
- Realizar el acondicionamiento adecuado a la técnica de peluquería que se va a realizar.
 - Se selecciona el cosmético acondicionador según las características del cabello.
 - El acondicionador se distribuye sobre el tallo capilar de raíces a puntas extendiéndolo uniformemente, con las manos y la ayuda de un peine.
 - Las maniobras de aplicación deben incluir un masaje, observando los parámetros establecidos de intensidad, ritmo, zona y tiempo e indicando al cliente que adopte una postura relajada.



Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de realizar operaciones de preparación de los equipos y lavado y acondicionamiento de cabello y cuero cabelludo. La definición de esta función incluye aspectos como:

- Conocer las propiedades y el uso de los útiles y equipos utilizados.
- Conocer las medidas de higiene y seguridad aplicadas a la peluquería.
- Conocer los protocolos de limpieza y desinfección.
- Conocer la información técnica de los equipos utilizados.
- Interpretación de la información técnica de los cosméticos utilizados.
- Saber realizar las operaciones de lavado y acondicionamiento del cabello.
- Escoger los cosméticos necesarios para cada operación.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeñas, medianas y grandes empresas de peluquería y asociadas a la profesión.
- Industria del cine, teatro y espectáculos.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Los criterios de observación del cabello y cuero cabelludo.
- Los criterios de selección de los cosméticos utilizados.
- Las medidas de seguridad e higiene a adoptar.
- Las posibles aplicaciones de los útiles y equipos para un trabajo de buena calidad.

MÓDULO PROFESIONAL 2

Denominación: Montajes para cambio de forma del cabello e inicio del peinado

Código: MP0059

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Prepara los materiales y desinfecta el equipo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han limpiado y desinfectado los útiles, moldes y accesorios antes de su uso.
- b) Se han lavado los útiles de plástico con agua y jabón y una vez secos, se han introducido en el aparato esterilizador por radiaciones UVC.
- c) Se ha comprobado el perfecto estado de los moldes y accesorios usados para los cambios de forma.



d) Se han dispuesto en la zona de realización los útiles, moldes y accesorios, para facilitar los distintos montajes.

e) Se ha comprobado el perfecto estado de la aparatología que utilizará posteriormente.

2. Instala al cliente y observa el cuero cabelludo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se ha recibido al cliente con amabilidad y educación.

b) Se han tomado los datos necesarios para confeccionar una ficha técnica, bajo la supervisión del técnico responsable.

c) Se ha entrevistado al cliente para obtener información sobre los servicios deseados.

d) Se ha acomodado y preparado al cliente en función de los trabajos realizados.

e) Se ha cepillado el cabello para desenredarlo y eliminar restos de productos cosméticos.

f) Se han observado las características y estado del cuero cabelludo y del cabello.

3. Realiza los diferentes cambios de forma temporales que se requieran.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se han seleccionado los útiles, los cosméticos, los moldes y accesorios necesarios según las indicaciones del técnico responsable.

b) Se han realizado las técnicas de cambios de forma temporales atendiendo a las características del cabello, el tipo de peinado y las instrucciones recibidas.

c) Se ha realizado el inicio del proceso del secado bajo supervisión del técnico responsable.

d) Se ha adaptado la temperatura y distancia del secador de casco al tipo y estado del cabello y a su grado de humedad.

e) Se ha iniciado el marcado con secador de mano, si procede, según las instrucciones recibidas.

f) Se ha preparado el cabello para un recogido, si procede.

4. Adopta las medidas adecuadas para la protección del profesional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se ha protegido la ropa con una bata o similar.

b) Se ha puesto un calzado ergonómico.

c) Se ha lavado las manos antes de realizar algún proceso.

d) Se ha protegido las manos, en caso de que hubiese alguna lesión, con un apósito impermeable.



- e) Se ha protegido con guantes para aplicar cosméticos reductores para los cambios de forma permanentes.

5. Realiza el montaje y aplica los productos para los cambios de forma permanentes del cabello.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha realizado el lavado del cabello con el champú adecuado al cosmético reductor de aplicación posterior.
- b) Se ha realizado el montaje de moldes según instrucciones recibidas del técnico responsable.
- c) Se ha aplicado el cosmético reductor bajo la supervisión del técnico responsable.
- d) Se ha controlado el tiempo de exposición y el resultado de esa fase, bajo la supervisión del técnico responsable.
- e) Se ha lavado o no, dependiendo de la permanente efectuada y de las instrucciones del fabricante, el cosmético reductor.

6. Aplica las técnicas de neutralizado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha aplicado el cosmético neutralizante siguiendo las instrucciones del técnico.
- b) Se ha controlado el tiempo de exposición y el resultado de esa fase, bajo la supervisión del técnico responsable.
- c) Se han retirado los moldes cuando lo ha considerado el técnico.
- d) Se ha aclarado el cosmético neutralizante.
- e) Se ha observado el estado del cuero cabelludo junto con el técnico responsable.

7. Lava y acondiciona el cabello.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha lavado el cabello con el champú adecuado.
- b) Se ha aclarado el cabello con agua.
- c) Se ha aplicado de nuevo el champú.
- d) Se ha acondicionado el cabello con un cosmético reestructurante siguiendo las instrucciones oportunas.
- e) Se ha desenredado el cabello.

Duración: 132 horas.

Contenidos básicos:

- El pelo.



- Función, concepto y características.
- Clasificación de los tipos de pelo.
- Estructura y características del cabello.
- Cuidados del cabello.
- Los cambios de forma en el cabello.
 - Los cambios de forma en el cabello y sus fundamentos científicos.
 - Cambios de forma temporales: Procedimientos físicos utilizados. Factores que influyen en los resultados obtenidos mediante las técnicas aplicadas.
 - Clasificación de los diferentes estilos de peinados, acabados y recogidos básicos.
 - Cambios de forma permanente, fases y efectos producidos.
- Cosmética específica para los cambios de forma temporales y permanentes.
 - Cosméticos utilizados en el cambio de forma temporal. Tipos y mecanismos de actuación.
 - Cosméticos utilizados en los cambios de forma permanente. Tipos y mecanismos de actuación.
 - Pautas de su correcta conservación y manipulación.
- Ejecución técnica de los cambios de forma.
 - Técnicas de cambio de forma temporal.
 - Técnicas de cambio de forma permanente: Medios técnicos y ejecución.
 - Técnicas innovadoras.
 - Aparatología específica utilizada en los cambios de forma temporal y permanente.
- Seguridad y salud.
 - Higiene capilar y acondicionamiento del cabello, para realizar los cambios de forma.
 - Medidas para la adecuación, limpieza y desinfección de útiles, accesorios y materiales para los cambios de forma.
 - Medidas de seguridad, protección personal del profesional y del cliente.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación necesaria para desempeñar la función de efectuar las técnicas para el cambio de forma del cabello e inicio del peinado.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Realizar cambios de forma temporal del cabello.
- Realizar cambios de forma permanente del cabello.



- Realizar todas las operaciones iniciales del peinado.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeñas, medianas y grandes empresas de peluquería y asociadas a la profesión.
- Industria del cine, teatro y espectáculos.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- La organización, ordenación y clasificación, de los útiles, materiales, aparatos y productos, para la protección del profesional y del cliente en los cambios de forma temporal, permanente e inicio del peinado.
- La realización de la higiene capilar necesaria para el proceso de cambio de forma temporal, permanente, e inicio del peinado.
- El conocimiento de los procesos técnicos más comunes en un cambio de forma del cabello.
- La obtención de un cambio de forma temporal con diferentes moldes y técnicas.
- La realización adecuada de las distintas técnicas de aplicación de moldes para cambio de forma permanente.

MÓDULO PROFESIONAL 3

Denominación: Aplicación de cosméticos básicos para cambio de color del cabello

Código: MP0060

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Prepara la zona y desinfecta el equipo adecuado para la aplicación de cosméticos colorantes y decolorantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha verificado que los útiles necesarios para el proceso de cambio de color están en perfectas condiciones de higiene.
- b) Se ha comprobado que los productos usados para la coloración o decoloración están en perfecto estado, con la fecha de caducidad en orden y que cumplen la legislación correspondiente.
- c) Se han preparado los productos necesarios para la coloración o decoloración del cabello.
- d) Se ha medido el agua oxigenada del volumen requerido.
- e) Se han mezclado los productos adecuados para la coloración o decoloración del cabello siguiendo las indicaciones y en las cantidades que determine el técnico responsable.

2. Realiza la prueba de tolerancia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han preparado los materiales higiénico-sanitarios y de seguridad para realizar la prueba de tolerancia (Test-epicutáneo).



- b) Se ha informado al cliente del motivo de la prueba y el riesgo que tiene el uso de los cosméticos colorantes.
 - c) Se han preparado con las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad, la zona en la que se va a realizar la prueba de tolerancia (antebrazo y zona posterior del pabellón auditivo).
 - d) Se ha realizado la prueba de tolerancia y se ha esperado a obtener el resultado para poder registrarlo en la ficha técnica, siempre con la supervisión del técnico responsable.
 - e) Se ha aprendido a registrar en la ficha los datos personales del cliente, con los resultados de la prueba de tolerancia y datos técnicos de interés profesional, como color aplicado, cantidades, laboratorio, volúmenes de agua oxigenada, (H₂O₂) en su caso, etc.
3. Acomoda y protege al cliente y al profesional para la realización de las distintas técnicas de cambio de color.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha practicado la preparación personal como profesional, para realizar las distintas técnicas de cambio de color.
 - b) Se han aplicado y observado todas las normas de seguridad e higiénico-sanitaria.
 - c) Se ha preparado al cliente, protegiendo su ropa, con la indumentaria adecuada y colocándole en posición ergonómica.
 - d) Se ha protegido con guantes el profesional antes de disponerse a aplicar el producto colorante o decolorante.
 - e) Se han aplicado cosméticos protectores en la piel próxima al cuero cabelludo, rostro y cuello del cliente, para proteger y evitar posibles irritaciones y manchas.
4. Observa y determina las características del cabello y cuero cabelludo para la aplicación de cosméticos de cambio de color.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha observado las características del cabello y cuero cabelludo en todas las zonas y en toda la longitud del cabello.
 - b) Se han examinado los procesos físico-químicos (cambio de color, cambio de forma) realizados con anterioridad, que ofrecerán la información necesaria para la realización del trabajo propuesto por el cliente.
 - c) Se han comprobado las características del cabello, si es natural (virgen) o no.
 - d) Se ha observado el color natural del cabello del cliente, su longitud, porosidad, proporción y la distribución de las canas. Esta supervisión se ha realizado con el asesoramiento del técnico.
 - e) Se ha anotado todo lo observado en la ficha técnica del cliente.
5. Realiza las técnicas previas al cambio de color por oxidación (mordiente y precoloración) bajo la indicación de un técnico.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- a) Se ha preparado el cabello y, si fuera necesario, aplicado las técnicas previas al cambio de color.
 - b) Se ha realizado y explicado el efecto y la necesidad de realizar estas técnicas.
 - c) Se ha preparado y aplicado los productos cosméticos en función del color y resultados que se pretenden.
 - d) Se ha controlado el tiempo del proceso, se ha informado al técnico responsable y se ha continuado el proceso bajo sus indicaciones.
 - e) Se ha descrito la zona de la cabeza por donde se empieza a aplicar el cosmético colorante y los motivos para ello.
6. Prepara los productos cosméticos necesarios para el proceso de cambio de color, realizando los cálculos y operaciones físico-químicas, por indicación de un técnico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha realizado, siguiendo las indicaciones del técnico, la mezcla con la concentración de producto oxidante, las cantidades y los volúmenes adecuados, en función de las características del cabello, color y resultados elegidos.
 - b) Se ha aplicado la mezcla, bajo la supervisión del técnico responsable.
 - c) Se han determinado las proporciones, mezclas y aplicación a realizar en función de las características del cabello: color, longitud, porosidad, textura, resultados pretendidos.
 - d) Se han realizado las operaciones físico-químicas, respetando en todo momento las normas de seguridad e higiene, tanto de los materiales y útiles empleados, como de conservación de productos para la coloración del cabello.
 - e) Se han cerrado todos los productos usados en las operaciones físico-químicas para evitar riesgos de intoxicación y favorecer un ambiente más saludable.
7. Explica los efectos que producen sobre el cabello los distintos cosméticos, colorantes, decolorantes y las distintas técnicas para cambiar el color del cabello.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han clasificado los cosméticos colorantes capilares en función de: su duración, del resultado, forma de aplicación, composición y presentación.
- b) Se ha explicado la composición general de los cosméticos y el mecanismo de actuación, en función del resultado que se pretenda.
- c) Se ha identificado la composición general de los cosméticos y el mecanismo de actuación, en función del resultado que se pretenda.
- d) Se ha descrito la función y finalidad de cada uno de los cosméticos de coloración capilar.



e) Se ha descrito la función y finalidad de cada uno de los cosméticos de decoloración capilar.

8. Realiza adecuadamente las operaciones técnicas necesarias para cambiar el color del cabello, en función del deseo del cliente, aplicando las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se ha explicado las mezclas correctas para la aplicación de cosméticos colorantes, y decolorantes e indicado en función de las observaciones que se realizan.

b) Se ha descrito el modo de aplicación de los distintos cosméticos, relacionándolos con las distintas técnicas en función de los resultados que se deseen conseguir.

c) Se ha preparado el producto cosmético, bajo la supervisión del técnico, con las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad requeridas.

d) Se ha de saber aplicar correctamente los cosméticos colorantes y decolorantes:

a. En raíz, medios y puntas, o en la totalidad de la longitud del cabello con cosméticos de oxidación.

b. De forma parcial horizontal y vertical en sus variedades básicas y con distintas técnicas y soportes, con cosméticos colorantes o decolorantes.

c. En la totalidad del cabello, con cosméticos vegetales, y/o semipermanentes.

e) Se ha vigilado el proceso y el tiempo de exposición e informado al técnico responsable.

f) Se ha eliminado todos los restos de cosmético del cabello, cuero cabelludo, rostro y cuello de cliente, una vez finalizado el tiempo de exposición con los procedimientos previstos para ello.

g) Se ha realizado la higiene capilar aplicando los cosméticos post-color y preparar el cabello para el cambio de forma temporal siguiendo las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad.

h) Se ha limpiado y desinfectado los útiles y materiales una vez finalizado el proceso, así como los instrumentos utilizados en el cambio de color y dejarlos en perfecto estado para su próximo uso.

Duración: 132 horas.

Contenidos básicos:

— El color del cabello.

- Color natural del cabello: tipo de melaninas.
- Los cambios de color y su fundamento.
- Diferencia entre color y tono.



- Decoloración capilar.
- Coloración capilar a oxidación en sus diferentes técnicas.
- Cosméticos específicos para la coloración y decoloración capilar.
 - Clasificación de los cosméticos para los cambios de color por su composición general, finalidad y duración de resultados.
 - Mecanismo de actuación y efectos que producen los productos decolorantes y colorantes.
- Prueba de tolerancia a los cosméticos de cambio de color (Test-epicutáneo).
 - Requisitos y pautas para su realización.
 - Observación y resultados.
 - Ficha técnica.
 - Carta de color.
- Aparatología específica utilizada para los cambios de color.
- Medidas higiénico-sanitarias y de seguridad.
 - Higiene y desinfección en equipos, útiles, materiales y aparatos para el cambio de color.
 - Medidas de protección del cliente y del profesional.
 - Adecuación de las instalaciones.
- Cambios de color y su ejecución técnica.
 - Observación del cabello y cuero cabelludo según la técnica de color a emplear.
 - Técnicas para la aplicación y preparación de productos colorantes y decolorantes. Técnicas previas.
 - Aplicaciones totales y parciales.
 - Técnicas para la aplicación de productos colorantes temporales (vegetales).
 - Técnicas para la aplicación de productos colorantes semipermanentes.
 - Técnicas para la aplicación a oxidación de productos colorantes permanentes.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación necesaria para desempeñar la función de efectuar las técnicas de color y decoloración del cabello.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Cambiar el color natural o artificial del cabello.



- Decolorar el color natural o artificial del cabello.
- Realizar todas las operaciones de cambio de color y decoloración del cabello en condiciones de seguridad e higiene.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeñas, medianas y grandes empresas de peluquería y asociadas a la profesión.
- Industria del cine, teatro y espectáculos.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- La preparación de la zona y desinfección del equipo adecuado para la aplicación de cosméticos colorantes y decolorantes.
- La realización de la prueba de tolerancia.
- La instalación y protección de la clientela.
- La aplicación del cosmético con la técnica apropiada siguiendo las indicaciones del técnico responsable.

MÓDULO PROFESIONAL 4

Denominación: Depilación mecánica y decoloración del vello

Código: MP0345

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Analiza las características del pelo y de la zona para seleccionar la técnica de depilación o decoloración más adecuada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha representado gráficamente la piel y el pelo implantado en su folículo con las partes que lo componen y se ha descrito la estructura y características morfológicas.
- b) Se han descrito los efectos de la decoloración del vello, la depilación mecánica mediante pinzas y cera y se han explicado las ventajas e inconvenientes de ambos procesos.
- c) Se han señalado las causas que pueden producir hipertrichosis e hirsutismo y se han explicado las diferencias que existen entre ambas patologías.
- d) Se han representado mediante esquemas las zonas frecuentes a depilar e indicado mediante flechas las direcciones del vello corporal.
- e) Se han realizado sin producto simulaciones en las distintas zonas corporales en que se haría una depilación con cera, indicando la dirección en la que se ha de extender la cera y la de eliminación del vello.
- f) Se han descrito las ventajas e inconvenientes de los productos depilatorios de aplicación mecánica según su temperatura.



g) En un supuesto práctico debidamente caracterizado, se ha justificado la elección de una determinada técnica de decoloración o de depilación mecánica, enumerando las precauciones y contraindicaciones de la técnica elegida y explicando en qué casos se ha de derivar al cliente a otros profesionales.

2. Selecciona y prepara los cosméticos, el material y los aparatos necesarios para realizar la depilación mecánica y la técnica de la decoloración del vello facial y corporal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se ha clasificado y descrito el mobiliario, los útiles, los cosméticos y los aparatos utilizados en la depilación mecánica y en la decoloración, y se han establecido las pautas de conservación, higiene, desinfección, esterilización y eliminación de residuos.

b) Se han preparado los útiles y materiales y aparatos de cera caliente y tibia necesarios en los diferentes procesos de depilación mecánica.

c) Se ha explicado el método de preparación de los productos cosméticos decolorantes y las precauciones a tener en cuenta.

3. Aplica técnicas de preparación del cliente en función del servicio de depilación o decoloración demandado, proporcionando la información necesaria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se ha realizado un caso práctico de acomodación y preparación del cliente para realizar un servicio de depilación mecánica o decoloración.

b) Se ha recopilado la información necesaria para realizar la ficha del cliente.

c) Se ha explicado cómo se realiza en el cliente la prueba de sensibilidad a los productos cosméticos depilatorios y decolorantes, marcando el tiempo adecuado de exposición.

d) Se ha facilitado la información para el cliente de los métodos depilatorios que se pueden utilizar y de sus efectos, indicaciones y contraindicaciones.

4. Aplica con destreza las técnicas de decoloración del vello en función de las características de la zona, observando las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se ha indicado los componentes y la preparación de un producto decolorante del vello y se ha descrito la finalidad de la prueba de sensibilidad previa a este servicio.

b) Se ha realizado la prueba de sensibilidad previa a cualquier tratamiento de decoloración.

c) Se ha realizado un caso práctico de decoloración del vello.

5. Aplica depilación mecánica facial y corporal con pinzas y con cera y atendiendo a las características de la zona, observando las medidas de seguridad e higiene adecuadas.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- a) Se han descrito los distintos tipos de depilación mecánica según el cosmético utilizado, la técnica empleada, la zona de aplicación y los resultados conseguidos y contraindicaciones que se pueden presentar.
 - b) Se ha preparado la piel con las medidas adecuadas para realizar procesos de depilación mecánica con cera o con pinzas.
 - c) Se han descrito los efectos de la depilación mecánica mediante la extracción del pelo con pinzas observando las normas de seguridad e higiene necesarias en este proceso.
 - d) Se ha ejecutado la depilación del pelo de las cejas con pinzas, procurando extraer su bulbo, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad y asepsia requeridas en este servicio.
 - e) Se ha realizado un caso práctico de depilación mecánica con cera.
6. Evalúa los procesos y resultados en las técnicas de depilación mecánica y de decoloración del vello para mejorar la prestación del servicio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han enumerado las causas de tipo técnico y de atención al cliente que puede dar lugar a deficiencias en la prestación del servicio de decoloración y depilación.
- b) Se ha realizado preguntas tipo que permitan conocer el grado de satisfacción del cliente, tanto respecto del resultado de servicio como de la atención personal recibida.
- c) Se han realizado casos prácticos de los servicios de decoloración y depilación, aplicando técnicas para identificar las fases del proceso donde se hayan producido desviaciones sobre el resultado previsto y proponiendo medidas correctoras.

Duración: 132 horas.

Contenidos básicos:

- La piel y el pelo.
 - Estructura, características morfológicas y funciones.
 - Tipos.
 - Diferencias entre cabello y vello.
 - Alteraciones del vello relacionadas con la depilación. Hipertrichosis. Hirsutismo.
 - Lesiones cutáneas relacionadas con la depilación mecánica y la decoloración del vello.
- Aparatos y útiles empleados en depilación mecánica.
 - Las pinzas: uso, limpieza, desinfección y esterilización.



- Generalidades de los diferentes tipos de fundidores y de "roll-on".
 - Normas de utilización y seguridad de aparatos eléctricos utilizados en la depilación mecánica.
 - Conservación y mantenimiento.
 - Limpieza y desinfección.
- Cosméticos para la decoloración del vello y la depilación mecánica.
- Ceras: caliente, fría y tibia.
 - Cosméticos decolorantes.
 - Cosméticos para antes y después de la depilación y la decoloración: limpiadores, hidratantes, descongestivos.
 - Cosméticos retardadores del crecimiento del vello.
 - Criterios para la selección, manipulación, aplicación, conservación y selección de la técnica y producto a emplear.
 - Atención y protección del cliente y del profesional.
 - Preparación del cliente, medidas de protección, posiciones ergonómicas e indumentaria.
 - Medidas de protección del profesional, de la indumentaria y accesorios.
 - Ficha del cliente.
- Tratamientos estéticos del color del vello.
- Métodos de decoloración del vello facial y corporal.
 - Indicaciones y contraindicaciones.
 - Preparación de la piel.
 - Aplicación del producto.
 - Aplicación de métodos para acelerar la decoloración: calor seco.
- Técnicas depilatorias físicas.
- Métodos y técnicas de eliminación del vello.
 - Depilación con pinzas en diferentes zonas.
 - Ceras calientes, tibias y frías.
 - Indicaciones y contraindicaciones de los diferentes tipos de ceras.
 - Posturas del cliente para la depilación de las diferentes zonas corporales.



- Precauciones de uso.
- Seguridad e higiene en los procesos de decoloración del vello y depilación mecánica.
 - Medidas de protección personal del profesional y del cliente que minimizan el riesgo de aparición de reacciones adversas.
 - Seguridad e higiene en la utilización de aparatos eléctricos para los procesos de depilación mecánica.
- Evaluación y control de calidad en los procesos de depilación y decoloración.
 - Parámetros que definen la calidad de los servicios de depilación y decoloración del vello.
 - Grado de satisfacción del cliente.
 - Valoración de los resultados finales obtenidos.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene las especificaciones de formación necesarias para desempeñar la función de eliminar el vello por procedimientos mecánicos y decolorarlo.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Informar y asesorar al cliente sobre los efectos y cuidados posteriores precisos de las técnicas de depilación y decoloración seleccionadas.
- Aplicar técnicas para decolorar el vello.
- Aplicar técnicas estéticas de depilación por procedimientos mecánicos con diferentes tipos de ceras o con pinzas.
- Aplicar cuidados pre y post tratamiento, según las necesidades de la técnica que se vaya a aplicar de decoloración o depilación, para garantizar la seguridad y calidad del servicio y los mejores resultados.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeñas y medianas empresas de estética y peluquería.
- Pequeñas y medianas empresas especializadas en depilación.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Métodos de eliminación o decoloración del vello con posterior cuidado de la piel en la zona de aplicación.
- Parámetros que definen la calidad de los servicios de depilación y decoloración del vello.
- Grado de satisfacción del cliente y valoración de los resultados obtenidos.

**MÓDULO PROFESIONAL 5**

Denominación: Formación en centros de trabajo

Código: FCTIMP11

Incluye:

- La aplicación en un contexto real de los resultados de aprendizaje, completando las destrezas profesionales del puesto o puestos de trabajo relacionados con las competencias del programa.
 - La inmersión en el ámbito de relaciones sociolaborales, completando el conocimiento de la organización empresarial y del sistema de relaciones sociolaborales.
1. Preparar la zona de trabajo y realizar los diferentes procedimientos de higiene, desinfección y esterilización que se puede utilizar en peluquería; ocupándose del servicio de higiene capilar según las indicaciones del técnico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha organizado la zona de trabajo y preparado el equipo limpio, desinfectado, esterilizado, en las condiciones higiénico-sanitarias requeridas para cada servicio.
 - b) Se ha ayudado a organizar el laboratorio y a conservar los productos cosméticos.
 - c) Se han seleccionado los cosméticos más adecuados para la limpieza y el acondicionamiento del cabello bajo supervisión del técnico.
 - d) Se han realizado las técnicas de higiene del cabello y cuero cabelludo ateniéndose a las características del cabello y el trabajo solicitado por cliente.
 - e) Se ha realizado el acondicionamiento capilar ejecutando las maniobras adecuadas para facilitar la aplicación de los productos.
2. Se ha obtenido un cambio de forma temporal mediante la colocación de moldes y otras técnicas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha preparado el tipo y tamaño de los moldes o accesorios para el montaje y la realización de los cambios de forma temporal.
- b) Se ha colocado los moldes con las direcciones correctas en los montajes indicados por el técnico, para conseguir el efecto deseado.
- c) Se ha aplicado de forma correcta el cosmético para antes del cambio de forma, seleccionado previamente por el técnico.
- d) Se ha adaptado, en un cambio de forma temporal, con secador de mano, la temperatura, calcular el tiempo y distancia del secador, el tipo y estado del cabello y su grado de humedad.



e) Se ha responsabilizado del trabajo encomendado por el técnico.

3. Realizar el enrollado de moldes para cambio de forma permanente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se ha observado el tipo y estado del cabello del cliente al que se le va a realizar el cambio de forma permanente.

b) Se ha explicado el tipo y estado del cabello de un cliente, para realizar técnicas de cambio de forma permanente, bajo la supervisión del técnico.

c) Se ha colaborado con el técnico en la realización de cambios de forma permanente, realizando correctamente las siguientes operaciones:

– Prepara el tipo y tamaño de molde necesario para el montaje de cambio de forma permanente.

– Aplicar el cosmético reductor, impregnando homogéneamente el cabello, con la precaución de que el cosmético no se deposite sobre el cuero cabelludo.

– Controlar el proceso, tiempo de exposición, temperatura y eliminación del producto reductor.

– Aplicar el cosmético neutralizante de forma homogénea y después del tiempo de exposición aclarar y acondicionar el cabello para un cambio de forma temporal.

– Observar el tipo de forma nueva conferida en el cabello y verificar la calidad del resultado.

– Proceder a preparar las técnicas para el marcado y/o el inicio del peinado a gusto del cliente.

– Actualizar y/o anotar o elaborar la ficha técnica con todos los datos específicos del servicio de cambio de forma permanente, según las indicaciones, recibidas para ello, por la empresa.

d) Se ha observado el estado en el que ha quedado el cabello una vez finalizado el proceso de cambio de forma permanente.

e) Se ha observado y verificado constantemente, las medidas de protección y seguridad para el profesional y el cliente y respetado la confidencialidad de la información.

4. Realizar adecuadamente las operaciones técnicas necesarias para cambiar el color del cabello, y aplicar el cosmético colorante, utilizando las medidas higiénico-sanitarias, de seguridad y siguiendo las indicaciones del técnico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se ha preparado y aplicado la prueba de tolerancia a los cosméticos colorantes (Test-epicutáneo), siempre que se requiera y por indicación del técnico de la empresa, siguiendo las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad.



- b) Se han registrado en la ficha los datos personales del cliente, los resultados de la prueba de tolerancia y datos técnicos referente a los servicios de color, de interés profesional.
 - c) Se ha colaborado con el técnico en la preparación de mezclas para la aplicación de los cosméticos colorantes y decolorantes en función de la técnica a realizar.
 - d) Se ha aplicado bajo la supervisión del técnico, el producto cosmético colorante de manera idónea y respetando con las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad.
 - e) Se ha vigilado el proceso y el tiempo de exposición e informado al técnico.
 - f) Se han eliminado los restos de cosméticos colorantes del cabello, cuero cabelludo y del rostro de cliente, una vez finalizado el tiempo de exposición, realizando la higiene capilar y preparado el cabello para el cambio de forma temporal siguiendo las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad bajo la supervisión del técnico.
 - g) Se han limpiado y desinfectado los útiles y materiales una vez finalizado el cambio de color y dejarlos en perfecto estado para su próximo uso.
5. Respetar los procedimientos de atención al cliente, las normas internas y responsabilizarse del trabajo que desarrolle durante su estancia en la empresa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han aplicado las técnicas correctas de comunicación en situaciones precisas de atención al cliente según las instrucciones de la empresa.
- b) Se ha colaborado, en las tareas generales de la empresa, como atender el teléfono y la gestión de la agenda siguiendo las instrucciones recibidas; organizar y ayudar en el almacén e inventario de productos; recepción, despedida y atención de clientes; y mantener la higiene general del establecimiento según los procedimientos establecidos.
- c) Se ha mantenido en todo momento una actitud profesional y de respeto hacia las normas y a la empresa. Se ha analizado la importancia y repercusión de las tareas encomendadas.
- d) Se ha acudido puntualmente al puesto de trabajo, realizado los descansos previstos y no abandonado ninguna actividad de responsabilidad encomendada.
- e) Se ha cogido el hábito y ritmo de trabajo de la empresa demostrando interés por el resultado final del trabajo.
- f) Se ha atendido la imagen personal para acudir a la empresa, preocupándose principalmente por el aspecto y la higiene.
- g) Se han coordinado las tareas asignadas con el resto del personal de la empresa, si así se requieren.

Duración: 75 horas.

**ANEXO III****ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS RECOMENDADOS**

Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan:

Espacios:

Espacio formativo	Para 15 alumnos	Para 10 alumnos
Aula polivalente	60	40
Taller	120	100

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamientos
Aula polivalente	- Mobiliario común.
Aula-taller de peluquería	<ul style="list-style-type: none">- Mobiliario: tocadores con espejo, banquetas con ruedas, carritos auxiliares, bandejas, lavacabezas, sillón, armarios, estanterías, calentadores, botiquín, etc.- Aparatología: aparato generador de radiación UVC, secadores de casco, secadores de mano, etc.- Útiles: Moldes (bigudías, placas, rulos), pinzas de plástico y metálicas, palos separadores, peines, cepillos, paletinas, gorros, guantes, pulverizadores, aplicadores dosificadores, espejo de mano, algodón, esponjas, papelillos, etc.- Ropa: Uniformes, toallas de lavado, peinadores, batas, capas plásticas, delantal de plástico.
Espacios anexos	- Espacios anexos físicamente delimitados: almacén, vestuarios, sanitarios, etc.

ANEXO IV**DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS**

Denominación del módulo específico	Horas totales	Horas semanales orientativas
Higiene y asepsia aplicadas a la peluquería.	99	3
Montajes para cambio de forma del cabello e inicio del peinado.	132	4
Aplicación de cosméticos básicos para cambio de color del cabello.	132	4
Depilación mecánica y decoloración del vello.	132	4
Formación en centro de trabajo.	75	---
Total de horas	570	15

**ANEXO V****CORRESPONDENCIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA PARA SU ACREDITACIÓN, CONVALIDACIÓN O EXENCIÓN**

Unidad de competencia	Denominación del módulo
UC0058_I: Preparar los equipos y lavar y acondicionar los cabellos y cuero cabelludo.	MP 0058: Higiene y asepsia aplicadas a la peluquería.
UC0059_I: Realizar montajes para los cambios de forma temporal y permanentes e inicio del peinado.	MP0059: Montajes para cambio de forma del cabello e inicio del peinado.
UC0060_I: Aplicar técnicas de color y decoloración del cabello.	MP0060: Aplicación de cosméticos básicos para cambio de color del cabello.
UC0345_I: Eliminar el vello por procedimientos mecánicos y decolorarlo.	MP0345: Depilación mecánica y decoloración del vello.

ANEXO VI**ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Higiene y asepsia aplicadas a la peluquería.	Peluquería	Profesores Técnicos de Formación Profesional
2. Montajes para cambio de forma del cabello e inicio del peinado.		
3. Aplicación de cosméticos básicos para cambio de color del cabello.		
4. Depilación mecánica y decoloración del vello.		

TITULACIONES EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA

Cuerpos	Especialidades	Titulaciones
Profesores Técnicos de Formación Profesional	Peluquería	Licenciados y Diplomados

**ANEXO VII**

TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL PARA LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA O PÚBLICA Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES DISTINTAS DE LA EDUCATIVA

MÓDULOS PROFESIONALES	TITULACIONES
<ol style="list-style-type: none">1. Higiene y asepsia aplicadas a la peluquería.2. Montajes para cambio de forma del cabello e inicio del peinado.3. Aplicación de cosméticos básicos para cambio de color del cabello.4. Depilación mecánica y decoloración del vello.5. Formación en centros de trabajo.	<ul style="list-style-type: none">- Título de Técnico Superior o equivalente.- Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos profesionales del programa de cualificación profesional inicial.

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se establece el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Operario del Corcho, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008062920)

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponde a las Administraciones Educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 12 que las Administraciones Educativas podrán realizar ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, personas con discapacidad, minorías étnicas, parados de larga duración, y en general, personas con riesgo de exclusión social, y que dichas ofertas, además de incluir módulos asociados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán incorporar módulos apropiados para la adaptación a las necesidades específicas del colectivo beneficiario.

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece y ordena el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 52, de 5 de mayo de 2007), en su artículo 17, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

Los Reales Decretos 295/2004 y 1228/2006, de 20 de febrero de 2004 y 27 de octubre de 2006, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de determinadas cualificaciones profesionales de la Familia Profesional de Madera, Mueble y Corcho, regula las cualificaciones profesionales de nivel 1 de Fabricación de tapones de corcho y Fabricación de objetos de corcho.

La Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 8.3 señala que la Consejería de Educación publicará, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, el currículo, así como las características y orientaciones metodológicas necesarias de los módulos específicos, referidos a las unidades de competencia incluidas en el correspondiente perfil profesional. Dicha Resolución contendrá, asimismo, la competencia general, las competencias personales, profesionales y sociales, la relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas, el entorno profesional, la atribución docente y titulaciones del profesorado y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la definición del perfil profesional.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Primero. Establecer el Programa de Cualificación Profesional Inicial con el perfil profesional de Operario de Corcho, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Incluir los Anexos I a VII a esta Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 9 de septiembre de 2008.

La Directora General de Formación
Profesional y Aprendizaje Permanente,
M.^a DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ

ANEXO I

DENOMINACIÓN, COMPETENCIA GENERAL, COMPETENCIAS PERSONALES, SOCIALES Y PROFESIONALES, RELACIÓN DE CUALIFICACIONES Y UNIDADES DE COMPETENCIAS, MÓDULOS PROFESIONALES DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL DE OPERARIO DE CORCHO

Identificación.

El Programa de Cualificación Profesional Inicial denominado "Operario de corcho" queda identificado por los siguientes elementos:

Denominación: Operario de corcho.

Nivel: 1.

Duración: 570 horas.

Familia profesional: Madera, Mueble y Corcho.

Competencia general.

La competencia general de este título consiste en preparar y recibir las planchas de corcho natural y con ellas, realizar las operaciones necesarias para la fabricación y terminación de todo tipo de tapones y de productos derivados del corcho natural y aglomerado compuesto, con la calidad requerida y en las condiciones de seguridad, salud laboral y medioambientales adecuadas.

Competencias personales, sociales y profesionales.

Las competencias profesionales, personales y sociales de este título son las que se relacionan a continuación:

- a) Efectuar la recepción de las planchas de corcho para su preparación, registrando las características del mismo, apartando el no válido (por tamaño o calidad) y apilarlo correctamente para conseguir un aplanado y secado eficiente de las planchas.
- b) Realizar el cocido y enfardado de las planchas de corcho, siguiendo criterios de calidad, para facilitar su posterior recorte y clasificación.
- c) Fabricar tapones y discos de corcho natural, controlando su calibre y ausencia de defectos, respetando en todo momento el código internacional de prácticas taponeras.



- d) Fabricar tapones con corcho aglomerado, aplicando los parámetros de presión, calor y humedad exigidos.
- e) Realizar el acabado de tapones de corcho natural y aglomerado, operando diestramente los equipos necesarios, para conseguir los criterios de calidad exigidos.
- f) Trabajar solo o como parte de un equipo, siguiendo los principios de orden, limpieza, puntualidad, responsabilidad y coordinación.
- g) Cumplir las normas de seguridad en el puesto de trabajo anticipándose y previniendo los posibles riesgos personales, en los productos, en maquinaria o en las instalaciones.
- h) Actuar con el máximo respeto hacia el medio ambiente, así como tener un trato correcto y educado con los compañeros, encargados y clientes.

Cualificaciones profesionales completas:

- a) Fabricación de tapones de corcho. MAM057-1 (R.D. 295/2004), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0157-1: Fabricar tapones y discos de corcho natural.

UC0158-1: Fabricar tapones de corcho aglomerado.

UC0159-1: Terminar los tapones de corcho.

Cualificaciones profesionales incompletas:

- b) Fabricación de objetos de corcho. MAM212-1 (R.D. 1228/2006), que comprende las siguientes unidades de competencia:

UC0675.-1: Preparar el corcho.

ANEXO II

ENTORNO PROFESIONAL, MÓDULOS PROFESIONALES, CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES

Entorno profesional.

1. Este profesional ejercerá su actividad en pequeñas, medianas y grandes empresas, normalmente por cuenta ajena, dedicadas a la preparación del corcho, así como a la fabricación de todo tipo de tapones y artículos de corcho.
2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:
 - a) Preparador y apilador de corcho.
 - b) Operario de máquinas para terminar el corcho.
 - c) Preparador de materiales para la fabricación de tapones.
 - d) Mecanizador de tapones y discos.
 - e) Operador de acabados de tapones.



f) Taponero.

g) Parquetero.

Módulos profesionales.

Los módulos profesionales de este ciclo formativo son los que a continuación se relacionan:

Preparación de corcho.

Obtención de tapones de corcho natural.

Obtención de tapones de corcho aglomerado.

Acabado de tapones de corcho.

Formación en centro de trabajo.

MÓDULO PROFESIONAL 1

Denominación: Preparación de corcho

Código: MP0675

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Cuece planchas de corcho, controlando los tiempos, temperatura y condiciones para asegurar la calidad del proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han descrito los materiales y mecanismos de las calderas y resto del equipamiento, así como los útiles y herramientas necesarias para el cocido de las planchas de corcho.
- b) Se ha operado con los mecanismos necesarios para introducir y mantener sumergidas las planchas de corcho.
- c) Se ha comprobado la temperatura, condiciones y tiempos de cocción de las planchas de corcho, según las condiciones especificadas.
- d) Se ha definido el uso y las características adecuadas de los lugares de reposo y almacenaje de las planchas de corcho cocido.
- e) Se ha realizado el cambio de agua de cocción, con la periodicidad establecida.
- f) Se ha procedido al mantenimiento de uso de las máquinas, siguiendo las instrucciones técnicas y considerando la sustitución programada.
- g) Se ha llevado a cabo el cocido, prensado y enfardado de las planchas en las condiciones adecuadas de seguridad, salud laboral y medioambiente

2. Clasifica planchas de corcho cocido, considerando parámetros dimensionales y de calidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han medido y calibrado las planchas de corcho, con los instrumentos apropiados, de acuerdo con los criterios establecidos.
- b) Se han agrupado las planchas de corcho, en función de clasificaciones previamente definidas, por espesores o calibres apropiados para cada aplicación industrial.



- c) Se han clasificado las planchas medidas y calibradas según las posibles aplicaciones industriales a las que se vayan a destinar.
- d) Se han realizado documentos y registros de control y seguimiento de la clasificación del corcho cocido, interpretándolos y cumplimentándolos según los criterios establecidos.
- e) Se han descrito y actuado sobre las operaciones de mantenimiento y sustitución periódica de elementos de la maquinaria del proceso.
- f) Se han aplicado las normas de prevención de riesgos laborales y medioambientales inherentes al proceso.

3. Recorta planchas de corcho eliminando defectos que invaliden el uso industrial del mismo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han descrito las operaciones propias del raspado y recortado de planchas de corcho natural, definiendo convenientemente factores de afilado de las cuchillas en función del grosor de piezas a obtener.
- b) Se han alimentado y manipulado controles de máquinas de raspar y recortar planchas de corcho, de acuerdo con los criterios establecidos.
- c) Se han seleccionado planchas de corcho, para ser convenientemente enfardadas y apiladas, en función de la aplicación industrial que se considere.
- d) Se han preparado y manipulado máquinas enfardadoras de planchas de corcho, de acuerdo a criterios establecidos.
- e) Se ha almacenado el sobrante del recorte para su posterior triturado y conversión en aglomerado.
- f) Se han realizado documentos y registros de control y seguimiento del enfardado de planchas de corcho, interpretándolos y cumplimentándolos con criterios establecidos.
- g) Se han realizado operaciones de mantenimiento y sustitución periódica de elementos de la maquinaria del proceso.

4. Trabaja en condiciones de seguridad, identificando los posibles riesgos para la salud y el medio ambiente.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han identificado los riesgos inherentes al trabajo en función de los materiales y de las máquinas a emplear.
- b) Se han identificado los riesgos medioambientales asociados al proceso.
- c) Se han aplicado las normas de seguridad personal y medioambiental.
- d) Se han empleado los equipos de protección individual en las diferentes actividades.
- e) Se ha mantenido el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.



- f) Se han recogido y clasificado los desperdicios para su posterior reciclaje en uso industrial o agrícola.

Duración: 66 horas.

Contenidos básicos:

Cocción del corcho:

- El corcho. Concepto. Estructura. Composición. Propiedades físicas y químicas. Defectos. Enfermedades y patologías. Humedad del corcho.
- Cubicación del corcho. Concepto. Métodos. Equipos y mantenimiento de los mismos. Cálculo de existencias y documentación.
- Cocido y reposo del corcho. Concepto. Finalidad. Métodos. Parámetros de presión, humedad, temperatura y tiempos. Calderas. Equipos y mantenimiento de los mismos. Descarga y apilado.

Clasificación del corcho:

- Escogido y clasificación de planchas de corcho. Concepto. Finalidad. Métodos. Criterios básicos de clasificación. Métodos de cálculo de existencias cubicación. Cumplimentado de documentos de registro. Prensas y máquinas de enfardar. Equipos y mantenimiento de los mismos.

Recorte del corcho:

- Planchas de corcho. Concepto. Tipos. Aplicaciones. Métodos de obtención. Equipos y mantenimiento de los mismos.
- Recorte de planchas de corcho. Concepto. Finalidad. Detección y eliminación de defectos.

Métodos. Equipos y mantenimiento de los mismos.

Seguridad y protección medioambiental:

- Normas de seguridad y salud laboral. Normativa vigente aplicable. Importancia. Implicaciones. Riesgos más frecuentes. Medidas de protección: equipos y personales. Primeros auxilios. Toxicidad de los productos. Sistemas de prevención y de extinción. Métodos y medios utilizados.
- Protección medioambiental. Concepto. Finalidad. Métodos. Tratamiento, eliminación y aprovechamiento de residuos.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de realizar operaciones de preparación del corcho.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Conocer las propiedades y defectos del corcho.



- Cubicar y calcular existencias de corcho.
- Cocer corcho.
- Clasificar planchas de corcho por calibre y calidad.
- Recortar planchas de corcho.
- Escoger planchas de corcho según su utilidad industrial.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Industrias de primera transformación del corcho.
- Pequeñas, medianas y grandes empresas taponeras.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Los criterios de selección y recorte del corcho según su posterior utilidad.
- Las medidas de seguridad a adoptar.
- Las posibles aplicaciones de cada útil y máquina para un trabajo de buena calidad.

MÓDULO PROFESIONAL 2

Denominación: Obtención de tapones de corcho natural

Código: 0157

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Mecaniza planchas de corcho natural ajustando correctamente los parámetros de las máquinas para un aprovechamiento máximo de la materia prima.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha realizado el grueso del corte con las máquinas puestas a punto y ajustadas.
- b) Se ha introducido las planchas en la rebanadora siguiendo las instrucciones de fabricación.
- c) Se ha realizado el corte a medida de la pieza en las condiciones requeridas y con los parámetros de la máquina apropiados.
- d) Se han utilizado todos los medios de protección individual necesarios así como mantenido la posición de seguridad durante todo el proceso de laminado.
- e) Se ha procedido al mantenimiento periódico de la maquina, siguiendo las instrucciones técnicas requeridas.
- f) Se han almacenado y clasificado los recortes para su posterior uso industrial o agrícola respetando las normas de medioambiente.

2. Perfora tapones aprovechando al máximo el calibre útil de las planchas.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

- a) Se ha realizado la puesta a punto de la máquina para el perforado, considerando la selección de las herramientas, su afilado y fijando parámetros en función del producto a obtener.
 - b) Se ha realizado una primera selección de tapones rechazando los que tienen leña u otros defectos.
 - c) Se ha realizado una segunda selección de tapones distinguiendo calidades en función de parámetros como color, ausencia de defectos, etc.
 - d) Se han almacenado y reutilizado los desperdicios generados.
 - e) Se han observado y cumplido las normas de prevención de riesgos laborales y medios ambientales.
 - f) Se ha comprobado si los defectos de los tapones obtenidos son debidos al corcho o a la propia maquinaria por un deficiente afilado de la gubia, presencia de aceites, etc.
3. Obtiene discos rectificadas para tapones de corcho aglomerado con discos de corcho natural, ajustando los parámetros de las máquinas para conseguir el diámetro requerido.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han fijado las distancias de corte de la laminadora para la eliminación de vientre y espalda de las planchas de corcho.
- b) Se ha controlado la salida de las láminas para evitar su rotura.
- c) Se ha seleccionado correctamente el diámetro de los discos en la máquina perforadora, según el producto que queremos obtener.
- d) Se ha realizado la selección de discos rechazando los que tienen leña u otros defectos.
- e) Se ha realizado una segunda selección de discos clasificándolos según calidades.
- f) Se han almacenado las planchas perforadas para su posterior molido y uso como aglomerado.
- g) Se ha efectuado el mantenimiento de las máquinas con la periodicidad establecida, siguiendo las instrucciones técnicas requeridas y considerando la sustitución programada.

Duración: 165 horas.

Contenidos básicos:

Mecanizado de planchas de corcho natural.

- Concepto. Tipos y calibres. Pie de rey. Pie de línea. Métodos de obtención de planchas. Equipos y mantenimiento de los mismos. La rebanadora. Control de calidad. Unión de láminas para tapones multipiezas. Contaminantes del corcho.



Perforado de tapones.

- Tipos de perforadoras. Manual, semiautomática, automática. Métodos de perforado de tapones, equipo de protección personal. Código internacional de prácticas taponeras. Racionalización y optimización de medios.

Obtención de discos.

- Tapones para vinos espumosos. Máquina rebanadora. Máquina laminadora, perforación de plantillas. Selección manual y visual de discos. Selección automática de discos. Uniones de disco con disco y disco y aglomerado. Rendimientos.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de obtención de todo tipo de tapones y discos de corcho natural.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Mecanizar tapones y discos de corcho natural.
- Fabricar tapones de corcho natural multipieza.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeña, mediana y gran empresa de tapón de corcho natural.
- Pequeña, mediana y gran empresa de discos de corcho.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Las técnicas de obtención del tapón de corcho natural.
- Las técnicas de obtención del disco de corcho natural.
- Las técnicas de seguridad e higiene en el trabajo.

MÓDULO PROFESIONAL 3

Denominación: Obtención de tapones de corcho aglomerado

Código: 0158

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Obtiene granulado de corcho con el peso y humedad necesarios para un correcto aglutinado del mismo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha procedido a la inspección de la materia prima, comprobando si se ajusta a los parámetros de cantidad, calidad y medidas demandados.
- b) Se ha decepcionado la materia prima en silos o sacas sintéticas manteniéndose el almacén en las condiciones adecuadas de limpieza.
- c) Se han obtenido en los molinos los tamaños requeridos de granulado de corcho.



d) Se ha clasificado el granulado de corcho mediante tamices que los separan según su densidad y dimensión.

e) Se ha almacenado el granulado en dependencias y condiciones especificadas.

2. Obtiene barras y tapones de corcho aglomerado encolando los granulados y aplicando parámetros de presión y temperaturas adecuados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se han mezclado los aditivos, colas y corcho aglomerados en las dosis y tiempos especificados.

b) Se ha extrusionado la mezcla resultante ajustando los parámetros de presión, velocidad, temperatura y tiempo.

c) Se han cortado las barras con las dimensiones especificadas fijándose la distancia de corte de los equipos y vaciándose los moldes.

d) Se han almacenado las barras y moldes obtenidos controlado la evolución de su enfriamiento.

3. Obtiene tapones de corcho aglomerado por moldeo aplicando la presión y temperaturas adecuadas para una correcta cohesión.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se han preparado los aditivos necesarios para añadir a la mezcla el granulado y la cola.

b) Se han preparado las colas para la adhesión de los granulados.

c) Se ha depositado la mezcla resultante en moldes individuales controlándose los parámetros de tiempo, presión y temperatura.

d) Se ha controlado el vaciado de los moldes y su posterior enfriamiento.

e) Se han rectificado tapones y mangos para rebajar los extremos y pulir el costado de los tapones.

Duración: 165 horas.

Contenidos básicos:

Granulados de corcho.

Técnicas de fabricación, refinado y secado de granulados. Cubicación y clasificación. Cálculo de existencias. Complimentación de documentos necesarios.

Corcho aglomerado.

Definición. Técnicas de obtención. Tipos de molinos. Tipos de corcho aglomerado. Calidades de corcho aglomerado. Secado de serrines. Máquinas clasificadoras. Máquinas densimétricas. Controles en recepción. Controles en proceso.



Aspirado de polvo de corcho.

Equipos empleados y su mantenimiento. Métodos de aspirar el polvo. Enfermedades producidas por el polvo. Suberosis.

Barras de corcho aglomerado.

Colas y aditivos empleados. Parámetros de presión tiempo y temperatura. Dosificaciones para preparar las mezclas adhesivas. Método de extrusión. Método de moldeo. Control de calidad.

Fabricación de tapones para vinos espumosos.

Descripción del tapón para vinos espumosos. Instalaciones básicas y procesos de fabricación. Fabricación de arandelas-discos de corcho natural. Fabricado y acabado del tapón.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de obtención de todo tipo de tapones y discos de corcho aglomerado.

La definición de esta función incluye aspectos como:

- Mecanizar tapones y discos de corcho aglomerado.
- Fabricar tapones para vinos espumosos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeña, mediana y gran empresa de tapón de corcho aglomerado.
- Pequeña, mediana y gran empresa de aglomerado de corcho.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Las técnicas de obtención del tapón de corcho aglomerado.
- Las técnicas de obtención del tapón para vinos espumosos.
- Las técnicas de seguridad e higiene en el trabajo.

MÓDULO PROFESIONAL 4

Denominación: Acabado de tapones de corcho

Código: 0159

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Rectifica y pule los extremos y caras de los tapones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- a) Se han efectuado los trabajos de rectificación de grosor de los tapones ajustando en máquina los parámetros necesarios.



- b) Se ha efectuado el lijado de los extremos de los tapones ajustándolos a las medidas requeridas por el cliente.
 - c) Se ha efectuado el biselado de los tapones para facilitar su entrada en el gollete de la botella.
2. Opera diestramente los equipos de colmatado de tapones de corcho atendiendo a criterios de calidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han preparado las colas y el polvo de corcho en las proporciones adecuadas.
 - b) Se han mezclado los tapones y la preparación controlándose los parámetros de tiempo y temperatura.
 - c) Se ha efectuado la obturación de los poros respetando las normas de prevención de riesgos laborales y medio ambientales.
3. Realiza trabajos de lavado y secado de tapones programando correctamente la temperatura y humedad relativa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha proporcionado adecuadamente las dosis de los productos a utilizar en la disolución consiguiéndose la concentración de producto necesaria para el lavado del tapón.
 - b) Se ha dosificado la entrada de agua y controlado el tiempo del proceso de lavado.
 - c) Se ha programado la temperatura y humedad relativa en la máquina de secado consiguiéndose una humedad final del producto acorde a lo demandado por el mercado.
 - d) Se han respetado las normas de prevención de riesgos laborales y medios ambientales en el lavado y secado de tapones de corcho.
4. Ejecuta trabajos de clasificación, marcaje y aplicación del tratamiento de superficie para conseguir un producto de la calidad requerida.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

- a) Se han clasificado los tapones de forma manual o automática, evaluando la existencia de defectos, la porosidad y el color, agrupándolos por clases.
- b) Se ha respetado la legislación vigente de productos en contactos con alimentos de las tintas para el marcado de tapones.
- c) Se han marcado a tinta o fuego los tapones, respetando siempre que los tapones de cava o champagne deben hacerse con fuego.
- d) Se ha realizado un tratamiento superficial con parafinas que facilitan la entrada y salida del tapón en el gollete de la botella.



e) Se ha procedido al mantenimiento regular de las máquinas, con la periodicidad establecida y reponiendo los elementos dañados.

5. Efectúa los trabajos de recuento y embalaje del producto final en bolsas de polietileno con inyección de protector y evitando contaminación del producto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

a) Se han programado todos los parámetros necesarios en la máquina de contado antes de producirse el recuento.

b) Se han introducido los tapones ya contados en bolsas de polietileno con gas inyectado asegurándose la ausencia de agentes que contaminen los tapones.

c) Se han introducido las bolsas de polietileno en cajas para su expedición o transporte.

Duración: 99 horas.

Contenidos básicos:

Rectificado y lijado de cuerpos y caras.

Máquinas empleadas, parámetros a ajustar. Pulidora de caras. Pulidora de costados.

Colmatado de tapones de corcho.

Máquina de colmatado. Parámetros. Calidades para realizar colmatados.

Mezclas de corcho y cola. Finalidad del colmatado.

Lavado, secado y suavizado de tapones.

Máquinas empleadas. Aditivos empleados. Ajustes a realizar en las máquinas. Finalidad del lavado, secado y suavizado.

Marcado de tapones.

Marcado a la tinta. Marcado al fuego. Especificaciones para vinos espumosos. Máquinas utilizadas. Mantenimiento de las mismas.

Contado y embalaje de tapones.

Máquina contadora. Parámetros. Bolsas de polietileno esterilizadas. Expedición y transporte de tapones.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo profesional contiene la formación necesaria para desempeñar la función de terminar todo tipo de tapones tanto de corcho natural como de corcho aglomerado.

La definición de esta función incluye aspectos como:

— Terminar todo tipo de tapones para conseguir la calidad exigida.



- Conseguir la ausencia de contaminantes que transmiten mal sabor a los líquidos.

Las actividades profesionales asociadas a esta función se aplican en:

- Pequeña, mediana y gran empresa de tapón de corcho natural.
- Pequeña, mediana y gran empresa de tapón de corcho aglomerado.
- Pequeña, mediana y gran empresa de discos de corcho.

Las actividades de aprendizaje versarán sobre:

- Las técnicas de acabados de tapones.
- Las técnicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Los trabajos preparatorios de máquinas y productos de acabados.

MÓDULO PROFESIONAL 5

Denominación: Formación en centros de trabajo

Código: FCTMMC12

Incluye:

- La aplicación en un contexto real de los resultados de aprendizaje, completando las destrezas profesionales del puesto o puestos de trabajo relacionados con las competencias del programa.
- La inmersión en el ámbito de relaciones sociolaborales, completando el conocimiento de la organización empresarial y del sistema de relaciones sociolaborales.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Prepara corcho acondicionándolo a los calibres y calidad demandados por la industria transformadora de tapones y aglomerado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han cocido planchas de corcho, controlando los tiempos, temperatura y condiciones para asegurar la calidad del proceso.
- b) Se han clasificado las planchas de corcho cocido, teniendo en cuenta parámetros dimensionales y de calidad.
- c) Se han recortado las planchas de corcho eliminando defectos que invaliden el uso industrial del mismo.
- d) Se ha demostrado seguridad en las tareas de selección de las planchas de corcho, así como en la elección de los lugares de corte de las mismas.
- e) Se ha trabajado en condiciones de seguridad, identificando los posibles riesgos para la salud y el medio ambiente.
- f) Se ha demostrado un interés constante en mejorar continuamente en el trabajo consiguiéndose una mayor profesionalidad y valía personal.



2. Fabrica y termina todo tipo de tapones y discos de corcho, ajustándose a los parámetros de calidad y ausencia de contaminantes demandados por la industria.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han mecanizado las planchas de corcho natural ajustando correctamente los parámetros de las máquinas para un aprovechamiento máximo de la materia prima.
 - b) Se han perforado tapones aprovechando al máximo el calibre útil de las planchas.
 - c) Se han obtenido discos rectificadas para tapones de corcho aglomerado con discos de corcho natural, ajustando los parámetros de las máquinas para conseguir el diámetro requerido.
 - d) Se han obtenido tapones de corcho aglomerado, aplicando los parámetros de presión y temperatura correctos a la mezcla de granulados.
 - e) Se han terminado discos y tapones de corcho natural y aglomerado, ajustándolos al calibre adecuado para el correcto tapamiento de las botellas.
 - f) Se ha seguido en todo momento el protocolo dictado por código de prácticas taponeras para evitar contaminantes del corcho.
 - g) Se ha demostrado responsabilidad ante errores y fracasos, no ocultándolos para conseguir una mejora constante de la calidad del producto.
3. Actúa conforme a las normas de prevención y riesgos laborales de la empresa, identificando factores y situaciones de riesgo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se han observado las normas de seguridad en el manejo de máquinas convencionales, herramienta eléctrica y manual sin que máquinas, elementos montados, personas o elementos arquitectónicos sufran daños.
- b) Se ha observado las normas de seguridad relativas al transporte de mercancías siguiendo su legislación específica.
- c) Se ha participado de forma activa en los simulacros de incendios, evacuación y salvamentos realizados en la empresa consiguiendo desempeñar la tarea específica que le ha sido asignada.
- d) Se ha respetado el plan de seguridad de la empresa, acatando las señalizaciones de seguridad en las máquinas e instalaciones, proponiendo a la empresa las posibles mejoras observadas resultado de su actividad diaria.
- e) Se han empleado los útiles de protección personal establecidos para las distintas operaciones realizando un uso adecuado de los mismos.
- f) Se ha participado de forma activa en los cursos sobre seguridad o primeros auxilios que se han impartido en la empresa adoptando una actitud de protección y cuidado de los compañeros.



- g) Se han tomado en todo momento las medidas de protección necesarias para la seguridad en la realización de una tarea aún cuando ésta no esté dictaminada por la empresa, por desidia, falta de medios o desconocimiento de la normativa de seguridad.
4. Actúa de forma responsable, integrándose en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- a) Se ha cumplido con las tareas asignadas en orden de prioridad y finalizando el trabajo en un tiempo razonable siguiendo criterios de productividad, seguridad y calidad.
- b) Se ha demostrado una actitud de respeto a las personas, a los procedimientos y a las normas establecidas analizando las repercusiones de su actitud en el puesto de trabajo.
- c) Se ha demostrado un buen hacer profesional siguiendo las indicaciones del encargado, mostrando un interés en la tarea y en el resultado consiguiendo una actitud de constante mejora personal y profesional.
- d) Se han realizado propuestas de mejoras en las tareas realizadas, en el ámbito personal o técnico demostrando una implicación en el progreso de la empresa.
- e) Se ha trabajado en equipo manteniendo una actitud constante de vigilancia y previsión de las necesidades de los compañeros.
- f) Se ha transmitido información con claridad, de manera ordenada, estructurada, clara y precisa.

Duración: 75 horas.

ANEXO III**ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS RECOMENDADOS**

Los espacios y equipamientos recomendados para el desarrollo de las enseñanzas de este Programa de Cualificación Profesional Inicial son los que a continuación se relacionan:

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	15 alumnos	10 alumnos
Aula Polivalente	45	30
Taller	190	130
Espacios anexos (aseos, vestuarios)	20	16



Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamientos
Aula polivalente	- Mobiliario común.
Taller de corcho	- Mobiliario: bancos de trabajo, paneles de herramientas, etc. - Máquinas: rebanadora, perforadora, cinta de escogido manual, etc. - Herramienta manual: traspalé, palés, pie de línea, micrómetro, cuchillas de recortar, muela esmeril, guantes metálicos, sacas, etc. - Productos: lubricantes, grasas, aceites, colas, etc. - Material neutro: estantes, armarios, taquillas, botiquin, etc.
Espacios anexos	- Espacios anexos físicamente delimitados: almacén, zona de preparación, zona de fabricación, vestuarios, sanitarios, etc.

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS ESPECÍFICOS

Denominación del módulo específico	Horas totales	Horas semanales orientativas
Preparación de corcho.	66	2
Obtención de tapones de corcho natural.	165	5
Obtención de tapones de corcho aglomerado.	165	5
Acabado de tapones de corcho.	99	3
Formación en centros de trabajo.	75	---

ANEXO V

CORRESPONDENCIA DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES CON LAS UNIDADES DE COMPETENCIA PARA SU ACREDITACIÓN, CONVALIDACIÓN O EXENCIÓN

Unidades de competencia	Denominación del módulo
UC0675-I: Preparar corcho.	MP 0675: Preparación de corcho.
UC0157-I: Fabricar tapones y discos de corcho natural.	MP 0157: Obtención de tapones de corcho natural.
UC0158.-I: Fabricar tapones de corcho aglomerado.	MP 0158: Obtención de tapones de corcho aglomerado.
UC0159-I: Terminar los tapones de corcho.	MP 0159: Acabado de tapones de corcho.

**ANEXO VI****ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO CON ATRIBUCIÓN DOCENTE
EN LOS MÓDULOS PROFESIONALES**

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Preparación de corcho.	Profesor técnico en fabricación industrial de la madera.	Profesor técnico de Formación Profesional.
2. Obtención de tapones de corcho natural.	Profesor técnico en fabricación industrial de la madera.	Profesor técnico de Formación Profesional.
3. Obtención de tapones de corcho aglomerado.	Profesor técnico en fabricación industrial de la madera.	Profesor técnico de Formación Profesional.
4. Acabado de tapones de corcho.	Profesor técnico en fabricación industrial de la madera.	Profesor técnico de Formación Profesional.

ANEXO VII**TITULACIONES REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES
QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL PARA
LOS CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA O PÚBLICA Y DE OTRAS
ADMINISTRACIONES DISTINTAS DE LA EDUCATIVA**

MÓDULO PROFESIONAL	TITULACIÓN REQUERIDA
1. Preparación de corcho.	- Título de Técnico Superior o equivalente. - Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Diplomado o el título de grado equivalente, cuyo perfil académico se corresponda con la formación asociada a los módulos profesionales del programa de cualificación profesional inicial.
2. Obtención de tapones de corcho natural.	
3. Obtención de tapones de corcho aglomerado.	
4. Acabado de tapones de corcho.	
5. Formación en centros de trabajo.	

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se autoriza la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado "Nazaret" de Cáceres. (2008062891)

Por parte de la representación de la Cooperativa "Arco de la Estrella", en calidad de promotor del expediente, se solicita modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado "Nazaret", por incremento de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra: "Las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa, correspondiente al centro docente privado "Nazaret", de Cáceres, por incremento de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Nazaret".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa "Arco de la Estrella".

Domicilio: Urbanización "Montesol", s/n.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: Tres unidades, con 45 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades, con 99 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Nazaret".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa "Arco de la Estrella".

Domicilio: Urbanización "Montesol", s/n.

Localidad: Cáceres.



Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades, con 250 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Nazaret".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa "Arco de la Estrella".

Domicilio: Urbanización "Montesol", s/n.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades, con 133 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2008/2009. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dictan las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aún habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, antes del inicio del curso 2008/2009, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección.

Sexto. El centro, cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 10 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CEM" de Badajoz. (2008062869)

La representante de la titularidad solicita la autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional denominado "CEM", en la localidad de Badajoz, para la implantación de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "CEM" en Badajoz.

La situación del centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "CEM".

Titular del centro: "CEM Badajoz 2007, S.L."

Código: 06011068.

Domicilio: Paseo Condes de Barcelona, n.º 1.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Una unidad, especialidad "Peluquería" (IMP 23), 30 puestos escolares.
- Una unidad, especialidad "Estética Personal Decorativa" (IMP 22), 30 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior:

- Una unidad, especialidad "Estética" (IMP 32), 15 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.



Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2008/09. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo centro de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, antes del inicio del curso 2008/09, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección de Educación

Quinto. El centro, cuya autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 21 de agosto de 2008 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 02/2008-C. (2008083839)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D.ª Estrella María Clemente Gordillo.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, n.º 122.

Expediente n.º: 02/2008-C.

Tipificación de la infracción:

- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto del Consumidor (DOE n.º 72, de 23 de junio de 2001): Art. 31.5 ("La trasgresión, con relación a la protección del consumidor, o cuando afecte a la determinación de los hechos imputados o a la calificación de los mismos, de las normas relativas a documentación, información, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, la instalación o el servicio, en particular la no tenencia o no facilitación al consumidor de la hoja de reclamación").

Normativa infringida:

- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5, apartados 1 y 2.

Sanción: 150 €.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 21 de agosto de 2008. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 39/08 en materia de comercio interior. (2008083777)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 25 de julio de 2008, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Diego Vargas Salazar.

Último domicilio conocido: C/ Barriales n.º 68. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 39/08, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de sandías y melocotones sin estar autorizado por la autoridad competente.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 17 de septiembre de 2008. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipos de las líneas de inspección de las estaciones de ITV de Almendralejo y Olivenza". Expte.: SUM0408139. (2008062868)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM0408139.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de las líneas de inspección de las estaciones de ITV de Almendralejo y Olivenza.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE n.º 74, de 17 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 699.990,40 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 1 de septiembre de 2008.
- b) Contratista: Capatest, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 668.450,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 12 de septiembre de 2008. El Secretario General, P.D. de 24 de julio de 2007 (DOE n.º 87, de 28.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Cubierta de aparcamientos de vehículos pesados del Centro de Servicio al Transporte de Almendralejo". Expte.: OBR0408180. (2008062883)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0408180.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Cubierta de aparcamientos de vehículos pesados del Centro de Servicio al Transporte de Almendralejo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE n.º 78, de 23 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 744.929,26 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 01/09/2008.
- b) Contratista: Alonso Jiménez, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 685.334,92 euros (IVA incluido).

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013.

Mérida, a 18 de septiembre de 2008. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 56 del polígono 3. Promotor: D. Néstar Costafreda Tena y D.^a M.^a Teresa Sánchez Antón, en Robledillo de la Vera. (2008083512)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 56 del polígono 3. Promotor: D. Néstar Costafreda Tena y D.^a M.^a Teresa Sánchez Antón, en Robledillo de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución de 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08), El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

ANUNCIO de 25 de agosto de 2008 sobre construcción de nave para secadero de jamones. Situación: parcela 57 del polígono 7. Promotor: Centeno Pozo, S.L., en Zalamea de la Serena. (2008083541)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para secadero de jamones. Situación: parcela 57 del polígono 7. Promotor: Centeno Pozo, S.L., en Zalamea de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución de 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08), El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •



*ANUNCIO de 25 de agosto de 2008 sobre construcción de casa rural.
Situación: paraje "Vadocaballero". Promotor: D.^a Esther Llopis García, en
Casas del Monte. (2008083542)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural. Situación: paraje "Vadocaballero". Promotor: D.^a Esther Llopis García, en Casas del Monte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución de 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08), El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Secretaría General,
por la que se declara desierta la contratación de "Material expositivo del
Centro de Interpretación del Vivero de Rueda Chica".*

Expte.: 08N1021FD068. (2008062946)

Habiéndose publicado anuncio para la contratación del expediente de referencia, y terminado el plazo de licitación sin haberse recibido ninguna oferta para el mencionado expediente:

RESUELVO:

Declarar desierta la contratación del expediente e iniciar los trámites para su adjudicación mediante el Procedimiento Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 154 apartado c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Mérida, a 15 de septiembre de 2008. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz. (2008083785)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de septiembre de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: BP07/32 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: MARIAN BANTEA DNI: 1740801131

Último domicilio conocido: C/ SAN BLAS, 32, 1º a

Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LO CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/76 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: LUIS FUENTES SÁNCHEZ DNI: 9.194.668

Último domicilio conocido: C/ HERNÁNDEZ BUSTAMANTE, 24

Localidad: MÉRIDA BADAJOZ

Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente
en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11

Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.



Expediente: BP07/88 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JAVIER MARTÍN CIDONCHA DNI: 53.576.666
Último domicilio conocido: C/ CHILE, 9, 1º A
Localidad: DON BENITO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.

Expediente: BP07/126 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: IOAN GALBEN DNI: 6.817.519
Último domicilio conocido: C/ JACINTO BENAVENTE, 10, P O2
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP07/174 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ANDREZJ PIOTR BAWOL DNI: 5.718.043
Último domicilio conocido: C/ SUIZA, 19 C
Localidad: FUENLABRADA MADRID
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.



Expediente: BP07/250 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: ALBERTO SOSA RODRÍGUEZ DNI: 5.698.453

Último domicilio conocido: AVD. DE LA VIRGEN, 38

Localidad: CIUDAD REAL

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP07/266 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: MARIAN FUOLOCU DNI: -

Último domicilio conocido: C/ SANTA MARÍA DE CORA, 28

Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP07/270 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: DUMITRU FLOAREA DNI: -

Último domicilio conocido: C/ ZURBARÁN, 2

Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL.



Expediente: BP07/294 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: EMIL DUNA DNI: 179031625

Último domicilio conocido: C/ SAN JOSÉ, 12

Localidad: PALMA DEL RÍO CÓRDOBA

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP07/298 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: SORIN NELU VITA DNI: 1781110253

Último domicilio conocido: C/ ANGOSTA, 1

Localidad: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP07/300 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: LINCA VOICU DNI: 1711119250

Último domicilio conocido: C/ ANGOSTA, 1

Localidad: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.



Expediente: BP07/302 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIUS VALENTÍN MARUNTELU DNI: 171031325
Último domicilio conocido: C/ SAN JOSÉ, 12
Localidad: PALMA DEL RÍO CÓRDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP07/304 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ION CAMENITA DNI: 1720212253
Último domicilio conocido: C/ SAN JOSÉ, 12
Localidad: PALMA DEL RÍO CÓRDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP07/320 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ADRIAN IOAN PETCU DNI: 6.542.188
Último domicilio conocido: C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 1, 3º A
Localidad: TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.



Expediente: BP07/324 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: ION ALIN CHEORGHE MADEN DNI: . 91.695

Último domicilio conocido: C/ VIRGEN DE GUADALUPE, 2

Localidad: RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO DOS BLACK-BASS QUE FUERON DEVUELTOS A LAS AGUAS

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/2 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: ALIN NICOLAE MARSAVELA DNI: 6.798.742

Último domicilio conocido: C/ ZURBARÁN, 46 BLOQUE A

Localidad: VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPURANDO PIEZA ALGUNA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/16 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: MANUEL PARDO SANABRIA DNI: 44.784.164

Último domicilio conocido: C/ ESPRONCEDA, 2

Localidad: BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.



Expediente: BP08/18 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: ABEL ZAMBRANO MIRANDA DNI: 80.051.535

Último domicilio conocido: C/ PASAJE FERIA, 20, PISO A

Localidad: BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/40 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: ALEJANDRO GÓMEZ MARTÍNEZ DNI: 80.092.867

Último domicilio conocido: C/ FRANCIA, 9

Localidad: BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/50 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: HARIAN SIRBU DNI: 6.901.995

Último domicilio conocido: C/ EL MIMBRERO, 40

Localidad: BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.



Expediente: BP08/88 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: ANGEL MUTCU DNI: 619.018

Último domicilio conocido: C/ PILAR, 114. 4D

Localidad: DON BENITO BADAJOZ

Hechos: Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo
LAVAR UN VEHICULO EN UNA MASA DE AGUA DONDE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO.

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 8

Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/92 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: FRUNZA STEFAN DNI: 511.186

Último domicilio conocido: C/ VILLAFRANCA, 2

Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/128 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: MARIANO SILVA BRAVO DNI: 8.811.524

Último domicilio conocido: C/ NARANJOS, 2

Localidad: OLIVENZA BADAJOZ

Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5 en relación con 41.1

Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP08/162 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: EDUARDO ÁLVEZ PROENZA DNI: 8.756.688

Último domicilio conocido: C/ CONIL, 13

Localidad: BADAJOZ

Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR SIMULTÁNEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS POR LA LEY. (SEIS CAÑAS)

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5

Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/174 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: JUAN MORCILLO GONZÁLEZ DNI: 9.168.538

Último domicilio conocido: C/ ZÚJAR, 6 -2ºB

Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ

Hechos: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente
PESCAR CANGREJO ROJO CON 80 JAULAS TRAMPAS. FUERA DEL RÍO SE ENCUENTRAN 60 JAULAS SIN SER UTILIZADAS Y UNOS 24 RETELES; ASI COMO EN VARIOS SACOS UNOS 40K DE CANGREJOS.

Calificación: GRAVE Artículo: 63-C 15

Sanción: 750,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 AÑOS

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/182 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: MANUEL DEL RÍO SUÁREZ DNI: 80.086.944

Último domicilio conocido: C/ HIEDRA, 26

Localidad: BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR EN COTO SIN LICENCIA Y SIN EL PRECEPTIVO PERMISO DEL ACOTADO

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y 2

Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP08/186 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: JUAN MORCILLO GONZÁLEZ DNI: 9.168.538

Último domicilio conocido: C/ ZÚJAR, 6, 2º B

Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ

Hechos: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente PESCAR CANGREJO ROJO CON CESTONES (JAULAS) SIN TENER LA DEBIDA AUTORIZACIÓN (110 CESTONES)

Calificación: GRAVE Artículo: 63-C 15

Sanción: 750,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 2

Órgano que incoa: DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/88 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: ANGEL MUTCU DNI: 619.018

Último domicilio conocido: C/ PILAR, 114. 4D

Localidad: DON BENITO BADAJOZ

Hechos: Bañarse o lavar objetos o vehículos en los cursos o masas de agua donde esté prohibido hacerlo LAVAR UN VEHICULO EN UNA MASA DE AGUA DONDE ESTÁ PROHIBIDO HACERLO.

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 8

Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Dirección General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP08/92 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

Denunciado: FRUNZA STEFAN DNI: .511.186

Último domicilio conocido: C/ VILLAFRANCA, 2

Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ

Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1

Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Dirección General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP08/162 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: EDUARDO ÁLVEZ PROENZA DNI: 8.756.688
Último domicilio conocido: C/ CONIL, 13
Localidad: BADAJOZ
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR SIMULTÁNEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS POR LA LEY. (SEIS CAÑAS)
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Dirección General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/174 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JUAN MORCILLO GONZÁLEZ DNI: 9.168.538
Último domicilio conocido: C/ ZÚJAR, 6 -2ºB
Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente
PESCAR CANGREJO ROJO CON 80 JAULAS TRAMPAS. FUERA DEL RÍO SE ENCUENTRAN 60 JAULAS SIN SER UTILIZADAS Y UNOS 24 RETELES; ASI COMO EN VARIOS SACOS UNOS 40K DE CANGREJOS.
Calificación: GRAVE Artículo: 63-C 15
Sanción: 750,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 3 AÑOS
Órgano que incoa: Dirección General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

Expediente: BP08/182 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MANUEL DEL RÍO SUÁREZ DNI: 80.086.944
Último domicilio conocido: C/ HIEDRA, 26
Localidad: BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR EN COTO SIN LICENCIA Y SIN EL PRECEPTIVO PERMISO DEL ACOTADO
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y 2
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Dirección General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.



Expediente: BP08/186 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JUAN MORCILLO GONZÁLEZ DNI: 9.168.538
Último domicilio conocido: C/ ZÚJAR, 6, 2º B
Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: La explotación industrial o intensiva de la pesca sin contar con la autorización correspondiente PESCAR CANGREJO ROJO CON CESTONES (JAULAS) SIN TENER LA DEBIDA (110 CESTONES)
Calificación: GRAVE Artículo: 63-C 15
Sanción: 750,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 2
Órgano que incoa: Dirección General del Medio Natural
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz. (2008083789)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Al apreciarse que la publicación íntegra de dicha documentación podría lesionar derechos o intereses legítimos, los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —2.ª planta—, Ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 12 de septiembre de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: BC 07/450

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza

Denunciado: Tomás Martín Pérez D.N.I.: 80065329-Y

Último domicilio conocido: C/ Italia, 59

Localidad: 06010 Badajoz.

Hechos: Cazar usando armas, artes o medios no autorizados (red invisible), sin la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna; Paraje: Pista “Crispitas”- margen izquierdo – término municipal de Badajoz.

Sanción: multa de mil doscientos euros (1.200 €) e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC08/91

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza

Denunciado: Adela Fdez. del Pozo Gironza D.N.I.: 50265726

Último domicilio conocido: C/ Castelló, 50

Localidad: 28001 Madrid.

Hechos: Incumplir, siendo titular de un terreno, la obligación de señalizarlo conforme al Decreto 90/91, de 30 de julio (carecer de señales de primer y segundo orden); Paraje: “Finca las Matas” -Accesos al coto – término municipal de Villagarcía de la Torre.

Sanción: multa de noventa euros (90 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC 08/135

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza

Denunciado: Pedro Valenzuela Godoy D.N.I.: 28372662

Último domicilio conocido: C/ Claurriz, 103

Localidad: 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)

Hechos: Incumplir, siendo titular de un terreno cinegético, la obligación de señalizarlo conforme al Decreto 90/91, de 30 de julio (tablillas en elementos vivos de vegetación autóctona); Paraje: “EX 116-021-P)” – término municipal de Monesterio.

Sanción: multa de cien euros (100 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.



Expediente: BC 08/138

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza

Denunciado: Lucas Montañés Díaz D.N.I.: 52355262-L

Último domicilio conocido: C/ Alcántara, 20

Localidad: 06700 Villanueva de la Serena

Hechos: Cazar sirviéndose únicamente de perros en terreno sometido a régimen cinegético especial sin autorización del titular; Paraje: "Doña Blanca" (EX 053-01-L) – término municipal de Don Benito.

Sanción: multa de cuatrocientos euros (400 €), retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC 07/245

Documento que se notifica: Resolución de Expediente Sancionador.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Sociedad Deportiva La Unión. D.N.I.:----

Último domicilio conocido: C/ 1º de mayo, 9.

Localidad: 06400 Don Benito.

Hechos: Incumplimiento, siendo titular, de la obligación de señalizar un terreno conforme al Decreto 90/91 (falta de tablillas en accesos y de 2º orden en general); Paraje: Camino Artobás-Palazuelo – término municipal de Cabeza del Buey-.

Sanción: multa de sesenta y un euros (61,00 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz. (2008083790)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Al apreciarse que la publicación íntegra de dicha documentación podría lesionar derechos o intereses legítimos, los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —2.ª planta—, Ctra. San Vicente, 3 - Apartado 217 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 12 de septiembre de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: 015/08-M

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Julián Vinagre Torres D.N.I.: -----

Último domicilio conocido: C/ Nicolás Suero, n.º 5

Localidad: 06175 Salvatierra de los Barros.

Hechos: Saca de corcho sin autorización administrativa de 250 alcornoques, en el monte (finca) “Alamedo Pocito”, término municipal de Salvatierra de los Barros.

Sanción: multa de trescientos un euros con cincuenta céntimos de euro (301.50 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural

Instructor: Jesús Bardají Muñoz.

Recursos que proceden: Alegaciones, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Expediente: 020/08-M

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Julián Vinagre Torres D.N.I.: -----

Último domicilio conocido: C/ Nicolás Suero, n.º 5

Localidad: 06175 Salvatierra de los Barros.

Hechos: Saca de corcho sin autorización administrativa de 50 alcornoques, en el monte (finca) “Dehesa de los Molinos”, término municipal de Salvatierra de los Barros.

Sanción: multa de trescientos un euros con cincuenta céntimos de euro (301.50 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural

Instructor: Jesús Bardají Muñoz.

Recursos que proceden: Alegaciones, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Expediente: 014/08-M

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Teófila Álvarez Alba D.N.I.: -----

Último domicilio conocido: C/ Orquídea, n.º 10

Localidad: 06300 Zafra

Hechos: Saca de corcho sin autorización administrativa de 21 alcornoques, en el monte (finca) “Dehesa Vieja”, término municipal de Burguillos del Cerro.

Sanción: multa de trescientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos de euro (351.50 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural

Instructor: Jesús Bardají Muñoz.

Recursos que proceden: Alegaciones, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

• • •



ANUNCIO de 16 de septiembre de 2008 sobre admisión definitiva del permiso de investigación "Petra", en la provincia de Badajoz.

Expte.: 12718-00. (2008083767)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Río Narcea Nickel, S.A., con CIF: A83618991, y con domicilio en Avda. Burgos, 19, Torre B, 5.º Pl., de Madrid (Madrid), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12718-00, "Petra", 24 cuadrículas mineras, Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera y Ribera del Fresno (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 6º 11' 0"	N 38º 29' 0"
2	PE	W 6º 11' 0"	N 38º 30' 20"
3	PE	W 6º 9' 0"	N 38º 30' 20"
4	PE	W 6º 9' 0"	N 38º 29' 0"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 16 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre otorgamiento de un permiso de investigación en la provincia de Cáceres. Expte.: 10D10195-00. (2008083841)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 22 de agosto de 2008, a favor Mawson Sweden Aktiebolag, S.A., con CIF: N0301964C, y con domicilio en C/ Xátiva, 8, de Carcer (Valencia) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10D10195-00, "Cáceres Oeste", recursos de sección C), 300 cuadrículas mineras, Albalá, Aldea del Cano, Cáceres, Casas de Don Antonio, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Torrequemada (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º 215/2008. (2008083730)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Alconera para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: José Antonio Gómez Marín. Café Bar de la Estación de Servicio de Alconera.

Último domicilio conocido: Ctra. EX-110, km 11. Alconera.

Expediente n.º: 215/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el art. 35 A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Artículos 3, 4.2 y 5 y Anexo II Capítulo V punto 1 letra a).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero de 2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículos 3.5, 3.6 y artículo 10.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena-Zafra.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 11 de septiembre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 105/2008. (2008083795)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Juan Carlos Moreno Vicente.

Último domicilio conocido: C/ Arturo Fernández, 13, Puerta D. Almendralejo.

Expediente n.º: 105/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública").

Normativa infringida:

- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (BOE n.º 291, de 5 de diciembre), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Artículo 7; art. 10.1; artículo 12.6.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo IV punto 7).

Sanción: 200 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 114/2008. (2008083796)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Ignacio Monterio Basqueseaux.

Último domicilio conocido: C/ Escuelas, 3. Torrejoncillo.

Expediente n.º: 114/2008.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública").

Normativa infringida:

- Real Decreto 2483/1986, de 14 de noviembre (BOE n.º 291, de 5 de diciembre), por el que se regula la Reglamentación técnico-sanitaria sobre las condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada: Art. 8.3.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo IV.6)

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/088-2008. (2008083797)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Félix Vargas Montaña.

Último domicilio conocido: Cañada Real Merinas, n.º 10, Piso PB. 28052 Madrid.

Expediente n.º: S/088-2008.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 28/2004, de 23 de marzo, regulador de los controles de conformidad con las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas frescas, en su art. 14.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano instructor: María Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/097-2008. (2008083798)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Benito Montaña Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Belvís de Monroy, n.º 1-1.º B. 10300 Navalmoral de la Mata.

Expediente n.º: S/097-2008.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14 /1986 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Directora de Salud del Área de Navalmoral de la Mata.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/098-2008. (2008083799)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Luis Heredia Navarro.

Último domicilio conocido: C/ Obispo, n.º 7. 10100 Miajadas.

Expediente n.º: S/098-2008.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14 /1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/101-2008. (2008083800)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Multiaventura Granja de Yuste, S.L.

Último domicilio conocido: Finca La Granja, s/n. 10430 Cuacos de Yuste.

Expediente n.º: S/101-2008.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), artículos 3 y 4, apartados 1 y 4 del Capítulo I, apartado 1 del Capítulo II y apartado 3 del Capítulo IX del Anexo II al citado Reglamento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el R.D. 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), disposición adicional primera y disposición transitoria única.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 3 (Condiciones de los establecimientos) y art. 14 (régimen sancionador).
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14 /1986 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Seiscientos euros (600 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Plasencia.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



ANUNCIO de 19 de septiembre de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/102-2008. (2008083801)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D. Ángel Pérez Pérez.

Último domicilio conocido: Paseo Colón, n.º 86, Piso 1. 07450 Can Picafort – Santa Margalida.
Expediente n.º: S/102-2008.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), apartados 2, 3 y 6 del Capítulo IV del Anexo II al citado Reglamento.
- Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), disposición adicional primera y disposición transitoria única.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Doscientos euros (200 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración y consolidación de la fachada de la Iglesia de San José (Adoratrices), en Badajoz". Expte.: OB082PA17017. (2008062887)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB082PA17017.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración y consolidación de la fachada de la Iglesia de San José (Adoratrices), en Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.999,99 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de septiembre de 2008.
- b) Contratista: Construcciones y Restauraciones Olivenza.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 116.159,98 euros (IVA incluido).

Mérida, a 16 de septiembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de cubiertas en la Iglesia Santa María la Real (San Agustín), en Badajoz".

Expte.: OB072PA17019. (2008062888)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB072PA17019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración cubiertas Iglesia Santa María la Real (San Agustín), en Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 203.967,77 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de septiembre de 2008.
- b) Contratista: Construcciones y Restauraciones Olivenza, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 202.947,91 euros (IVA incluido).

Mérida, a 16 de septiembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Fuente del Arco".

Expte.: OB082PA17019. (2008062889)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB082PA17019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Fuente del Arco.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Negociado.
- b) Procedimiento: Sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 177.530,31 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de septiembre de 2008.
- b) Contratista: Resgal, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 172.026,87 euros (IVA incluido).

Mérida, a 16 de septiembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Intervención en cubierta lateral y ábside de la Iglesia de Santa María, en Garrovillas".
Expte.: OB082PA17011. (2008062890)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB082PA17011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Intervención en cubierta lateral y ábside de la Iglesia de Santa María, en Garrovillas.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Negociado.
- b) Procedimiento: Sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 135.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de septiembre de 2008.
- b) Contratista: Restaura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 130.639,49 euros (IVA incluido).

Mérida, a 16 de septiembre de 2008. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Realización de procedimientos quirúrgicos de Neurocirugía en el Hospital de Zafra".
Expte.: CSP/99/1108018568/08/CA. (2008062849)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: CSP/99/1108018568/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Realización de procedimientos quirúrgicos de Neurocirugía en el Hospital de Zafra del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 81, de 28/04/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total estimado: 150.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de julio de 2008.
- b) Contratista: Synapsa Proyect, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 150.000 euros.

Mérida, a 10 de septiembre de 2008. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 3 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2008ED0677)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura, así como de las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 3 de septiembre de 2008. El Secretario General, JUAN MARTÍNEZ COSTA.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1657/ 8	FERMÍN MENDOZA GÓMEZ	5928020T	DON BENITO (BADAJOZ)	19/08/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	550,00€
1464/ 8	ÁNGELA FERNÁNDEZ NEVADO	9189612P	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/08/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1430/ 8	DANIEL JOSÉ LÓPEZ ROSA	8864030Z	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/08/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1385/ 8	MIGUEL ÁNGEL PINO VELA	80085533Q	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/08/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1375/ 8	JONATAN TENA BALSERA	72394360C	BARAKALDO (VIZCAYA)	25/07/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1370/ 8	JOSÉ MANUEL ALCOBA GRANADOS	53269312R	DON BENITO (HERNÁN CORTÉS) (BADAJOZ)	15/07/2008	artículo 26 H) de la L.o. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1281/ 8	ÁLVARO GARCIA GALAN	8863329A	BADAJOZ (BADAJOZ)	20/08/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1265/ 8	GASPAR SAIÃO MAGARIÑO	8853486G	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/08/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	401,00€
1222/ 8	FERMIN MENDOZA GÓMEZ	5828020	DON BENITO (BADAJOZ)	19/08/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	500,00€
1088/ 8	ADIL TARBOUT	X8217295Q	BADAJOZ (BADAJOZ)	05/08/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
1071/ 8	PEDRO DÁVILA FERNÁNDEZ	34769904E	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	23/07/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	406,00€
1000/ 8	NICULAE MARIAN FITA	X8926892V	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	21/07/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	400,00€



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
999/ 8	PEDRO SILVA GILES	80022158Y	AZUAGA (BADAJOZ)	05/08/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
996/ 8	KHADJIA EL QUAHABI	X031640ZZ	MONTIJO (BADAJOZ)	22/07/2008	artículo 26.i) de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	180,00€
964/ 8	ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ IGLESIAS	8890846N	MONESTERIO (BADAJOZ)	28/07/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	406,00€
934/ 8	CALOS MANUEL RODRIGUEZ ALVES DA SILVA	X8217274H	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/06/2008	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	450,00€
914/ 8	JOSÉ PÉREZ GIMÉNEZ	34761040J	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	22/07/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
885/ 8	LUIS MIGUEL SUÁREZ ALEGRIA	28640050J	SALAMANCA (SALAMANCA)	04/08/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	500,00€
793/ 8	CARLOS MANUEL LEÓN SEGADOR	79309348	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	08/08/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
786/ 8	JONATHAN DE LA MERCED CASTILLO	47452829B	ALCORCON (MADRID)	05/08/2008	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	180,00€
784/ 8	ADIL EL HAMEDI	X2164097G	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	22/07/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
585/ 8	DÉBORA TAMARA DIAS BATISTA	X2773859J	ALCOBENDAS (MADRID)	21/07/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE 22-2-92)	306,00€
571/ 8	MANUEL BENITO CALVO	9187374R	MÉRIDA (BADAJOZ)	17/06/2008	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. (BOE de 22-2-92)	301,00€
1736/ 8	SERGIO MANTELE	X8299068R	ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)	23/07/2008	artículo 36.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre	6.012,70€

•••



EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2008ED0678)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción impuesta, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que dicho documento lo podrá retirar en esta Delegación del Gobierno.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	SANCIÓN
576/08	RAMÓN TAPIAS FERNÁNDEZ	53570125	VVA. DE LA SERENA (BADAJOZ)	13.5.2008	600€
445/08	EXCAVACIONES FAMILIA SÁNCHEZ S.L.	B06367270	VVA. DE LA SERENA (BADAJOZ)	28.4.2008	750€
497/08	DAVID COTO MORÓN	77317944	MONTIJO (BADAJOZ)	14.4.2008	306€
121/08	FRANCISCO J. MORA GONZÁLEZ	44236867	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	4.3.2008	200€
426/08	DIEGO SÁNCHEZ GUERRERO	80080475	VILLAFRANCO GUADIANA (BADAJOZ)	8.5.2008	180€
581/08	MARGARITA NOGALES NOVA	8875889	BADAJOZ	5.5.2008	301€
390/08	FERNANDO JUSTO MORENO	76253442	MÉRIDA (BADAJOZ)	11.4.2008	500€
243/08	FERNANDO VÁZQUEZ PARRA	8865237	BADAJOZ	21.4.2008	301€
480/08	AGUSTÍN SILVA SALAZAR	30196954	AZUAGA (BADAJOZ)	24.4.2008	301€
407/08	FERNANDO SAAVEDRA SUÁREZ	25477716	VVA. DE LA SERENA (BADAJOZ)	21.4.2008	301€
391/08	ROGELIO PLATERO CARRASCO	8690482	HERRERA DEL DUQUE (BADAJOZ)	21.4.2008	90€
185/08	EDUARDO LÓPEZ BLÁZQUEZ	11852417	MADRID	22.4.2008	306€
191/08	JOSÉ M. GONZÁLEZ GONZÁLEZ	9196233	MÉRIDA (BADAJOZ)	24.4.2008	306€
254/08	VICENTE TRAVADO COLETO	33974640	SANTA MARTA (BADAJOZ)	14.4.2008	306€
285/08	RACHID IKKANE	X3811421E	BADAJOZ	21.4.2008	450€
2396/07	JORGE CARRASCO CONTRERAS	9211762	MÉRIDA (BADAJOZ)	7.4.2008	306€

•••



EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2008ED0679)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las respectivas cartas de pago (modelo 069), para el abono de la sanción impuesta, por haber resultado las personas que se citan desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que dicho documento lo podrá retirar en esta Delegación del Gobierno.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General Acctal, SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F. RESOLUCIÓN	SANCIÓN
602/08	ANTONIO LENA MARÍN	8791927	BADAJOS	5.5.2008	90€
324/08	ÁNGEL DURÁN CONSTANTINO	8849793	BARCARROTA (BADAJOS)	15.4.2008	301€
344/08	FRANCISCO ROSALES SANTOS	34773184	FUENTE DE CANTOS (BADAJOS)	24.4.2008	301€
180/08	MUSTAPHA NAQOURI	X2576963C	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	21.4.2008	306€
72/08	CÁNDIDO CALVO GONZÁLEZ	8071043	MÉRIDA (BADAJOS)	28.3.2008	306€
2510/07	ANTONIO J. FERNÁNDEZ IGLESIAS	8890846	MONESTERIO (BADAJOS)	29.4.2008	356€
561/08	MÁXIMO CORRALIZA CALDERÓN	8624468	VVA. DE LA SERENA (BADAJOS)	8.5.2008	301€
513/08	FERNANDO ARNES EXPÓSITO	80084083	BADAJOS	19.5.2008	306€
481/08	RAMÓN TAPIA FERNÁNDEZ	53570125	VVA. DE LA SERENA (BADAJOS)	8.5.2008	301€
477/08	JOAQUÍN M. CARDEIRA BORRALHO	X3664335K	VVA. DEL FRESNO (BADAJOS)	5.5.2008	500€
421/08	TOMÁS A. AMBRONA FDEZ. DE TEJADA	8822463	BADAJOS	29.4.2008	90€
380/08	JORGE BRANO DELGADO	38997182	DON BENITO (BADAJOS)	21.4.2008	90€
96/08	CELESTINO RODRÍGUEZ PINGUELO	15922020	ERENTERIA (GUIPÚZCOA)	11.4.2008	450€
507/08	MANUEL PARRA PONCE	52964823	CÁCERES	24.4.2008	301€
601/08	ANTONIO LENA MARÍN	8791927	BADAJOS	5.5.2008	90€

•••



EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 318/2008. (2008ED0685)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 318/2008.

Denunciado: D. José Antonio Berrocal Fondón.

Domicilio: C/ Ana Mariscal, 1 – 2.º B.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Intervención de Armas y Explosivos de Cáceres.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 333/2008. (2008ED0686)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 333/2008.

Denunciado: D. Ignacio Fernández Raigal.

Domicilio: C/ Paseo General Sagardía Ramos, 18 - 4.º Izq. 28039 Madrid.

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrejón el Rubio.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 341/2008. (2008ED0687)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 341/2008.

Denunciado: D. Juan Manuel Recio Vicente.

Domicilio: C/ Coria, 13. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Moraleja.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 351/2008. (2008ED0688)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 351/2008.

Denunciado: D.ª Nagore Alonso Equizala.

Domicilio: C/ Eskalantegi, 20 - 5.º D. 20217 Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Alía.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 402/2008. (2008ED0689)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 402/2008.

Denunciado: D. Mario Díaz Díaz.

Domicilio: C/ Pozas, 2. 28004 Madrid.

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casañar de Ibor.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 441/2008. (2008ED0690)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 441/2008.

Denunciado: D. José Antonio Alonso Molano.

Domicilio: C/ Constitución, 9. 28944 Fuenlabrada (Madrid).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Alía.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 442/2008. (2008ED0691)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 442/2008.

Denunciado: D. José Antonio Alonso Molano.

Domicilio: C/ Constitución, 9. 28944 Fuenlabrada (Madrid).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Guadalupe.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA

EDICTO de 10 de septiembre de 2008 sobre modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias. (2008ED0681)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26 de agosto de 2008, la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado de la Vera, promovida por el Ayuntamiento de Collado de la Vera y consistente en "Delimitación de Unidad de Actuación Urbanizadora de la UE-10 en Suelo Urbano de uso Residencial Protegido", redactado por el arquitecto D. José Luis Galindo Rubio, se expone al público durante un mes, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado de la Vera, a 10 de septiembre de 2008. La Alcaldesa, MONTSERRAT FERNÁNDEZ CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo. (2008083804)

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA INTERINA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Primera. La plaza a cubrir de forma interina, al encontrarse vacante por situación de Servicios Especiales de la titular, es la de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativa y categoría correspondiente al grupo C2, hasta tanto se provea por la funcionaria titular.

Segunda. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.



Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos enumerados en esta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada.



3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 30 euros serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia y únicamente será devuelto su importe en el caso de no ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios se indicará el nombre y apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma resolución la Alcaldesa determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Pruebas selectivas.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en manejo de equipos informáticos y supuestos relacionados con el trabajo a realizar. El tiempo empleado será de 45 minutos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de veinticinco minutos, un tema elegido por el aspirante de dos extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria.

Sexta. Tribunal calificador.

1. Composición. El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

- Presidente: El Secretario de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Un técnico de la Junta de Extremadura.
- Un Secretario-Interventor de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Un funcionario de carrera o laboral fijo designado por la Alcaldesa.

2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto



201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado, en cualquier forma o procedimiento, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el ingreso en este tipo de plazas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Presidente deberá exigir de los miembros del Tribunal una declaración firmada de no hallarse incurso en las circunstancias referidas en los dos apartados anteriores.

Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal: El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

Séptima. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.
2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.
3. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de la última publicación del anuncio de la convocatoria, y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.



4. Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.
5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. Sistema de calificación.

1. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.
2. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.
3. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.
4. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.
5. De producirse empate, se dirimirá a favor de aquél aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la prueba de conocimientos generales y, después, en la prueba práctica.
6. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que haya determinado el orden de actuación según el sorteo a que se hace referencia en la base quinta.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.



Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:
 - a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsada) del título exigido.
 - c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
 - d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.
3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrar funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.
2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Incompatibilidades.

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Decimotercera. Incidencias.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2



de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General Estado y demás normas concordantes de general aplicación.

Logrosán, a 18 de septiembre de 2008. La Alcaldesa, MARÍA ISABEL VILLA NAHARRO.

A N E X O I

Programa del segundo ejercicio

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública.

Tema 4. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 5. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La Autonomía Local.

Tema 6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 8. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 9. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 10. Procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación instrucción y terminación.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de



sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 12. Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 13. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases.

Tema 14. El personal al servicio de las Entidades Locales: Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 15. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 16. Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos.

Tema 17. Estudio especial de los ingresos tributarios: Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

Tema 18. Atención al público: acogida e información al Administrado.

Tema 19. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 20. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo; Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: servicios de archivo.

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN

EDICTO de 1 de septiembre de 2008 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008. (2008ED0684)

Con fecha 16 de junio de 2008, se dictó por esta Alcaldía la resolución por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008, que en extracto se expresa:

Provincia: Badajoz.

Corporación: Segura de León.

Número de Código Territorial: 06124.

Personal Funcionario:

Nivel de Titulación: Graduado Escolar.

Denominación del Puesto: Escala Administrativa, Sub-escala Auxiliar.

Número de Vacantes: 4.

Segura de León, a 1 de septiembre de 2008. El Alcalde, LORENZO MOLINA MEDINA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net